

## Sumario

[24 anuncios]

### Administración Local

---

#### Diputación de Sevilla

##### - Área del Empleado Público

- Elevando a definitiva la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

#### Ayuntamientos

##### - Cantillana

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por asistencia a eventos de carácter cultural en la sala municipal «Casa de la Cultura»
- Bases generales para la creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico

##### - Ecija

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial Primera Mantenimiento y Servicios Funerarios / Sepulturero
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local

##### - Espartinas

- Aprobación definitiva de la ordenanza de concesión de subvenciones
  
- **Lantejuela**
  - Contratación como personal laboral fijo en cinco plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y formalización de la bolsa de trabajo
  
- **Marchena**
  - Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual
  
- **Olivares**
  - Extracto núm. 148698 de la convocatoria para el programa de prácticas universitarias 2023 (BDNS código 738331)
  
- **Los Palacios y Villafranca**
  - Listado provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo Administración General, personal funcionario, mediante el sistema de oposición y turno libre
  
- **Paradas**
  - Oferta de empleo público 2023
  - Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Psicóloga
  
- **Santiponce**
  - Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, OEP 2023
  
- **Sevilla**
  - Servicio de Recursos Humanos
    - Modificación de la relación de puestos de trabajo
  
- **Tomares**
  - Delegación de competencias para boda civil
  
- **Villamanrique de la Condesa**

- Aprobación inicial de expediente de desafectación de bien de servicio público
- Corrección de errores al expediente 753/2023, relativo al régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación

## Otras Entidades Locales

### - Mancomunidad de Servicios La Vega

- Baremación inicial de los aspirantes a seis plazas de Conductor grupo C2, en el proceso de estabilización de empleo temporal
- Baremación inicial de los aspirantes a cinco plazas de Peón grupo C2, en el proceso de estabilización de empleo temporal
- Baremación inicial de los aspirantes a dos plazas de Oficial Mecánico grupo C2, en el proceso de estabilización de empleo temporal
- Baremación inicial de los aspirantes a cuatro plazas de Operario grupo E, en el proceso de estabilización de empleo temporal

## Administración Autonómica

---

### Junta de Andalucía

#### - Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Política Industrial y Energía

- Instalación eléctrica de línea aérea de media tensión (Expte. 293060 / RAT: 112704)

## Administración de Justicia

---

### Juzgados de lo Social

#### - Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 1

- Autos núm. 777/2023

#### - Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 4



Autos núm. 1401/2022



**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 9664/23, de 29 de diciembre)**

**ELEVANDO A DEFINITIVA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2022).**

Por Resolución 9664/23, de 29 de diciembre, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, en turno libre, de UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, de la plantilla de personal funcionario (OEP 2022), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución 8709/23, de 01 de diciembre, publicada en BOP n.º 283 de 09 de diciembre de 2023, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2022), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 22/12/2023. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 6ª de las Generales, aprobadas por Resolución 9016/22, de 7 de diciembre, así como acordar su publicación en BOP.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia n.º. 5055/23 de 12 de julio, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Elevar a definitiva** la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL**, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2022), aprobada por Resolución 8709/23, de 01 de diciembre, y publicada en BOP n.º 283 de 09 de diciembre de 2023, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web Corporativa.”

*Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de*

Código Seguro De Verificación	3u7xp9Lp7yrKru0u0+jMIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	03/01/2024 12:03:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3u7xp9Lp7yrKru0u0+jMIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3u7xp9Lp7yrKru0u0+jMIA==</a>		



**reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.**

LA VICESECRETARIA GENERAL, en funciones de Secretaria General (P.D. Resolución 7561/21, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3u7xp9Lp7yrKru0u0+jMIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María García De Pesquera Tassara	Firmado	03/01/2024 12:03:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3u7xp9Lp7yrKru0u0+jMIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3u7xp9Lp7yrKru0u0+jMIA==</a>		





Ayuntamiento de  
Cantillana

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL EN LA SALA MUNICIPAL “CASA DE LA CULTURA”**

Rocío Campos Delgado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana, hace saber:

Habiéndose publicado anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por asistencia a eventos de carácter cultural en la sala municipal “Casa de la Cultura” en el BOP de Sevilla n.º 249, de 27 de octubre de 2023, y habiendo transcurrido treinta días, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, sin que se hubiesen recibido en este ayuntamiento reclamaciones o sugerencias, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se entiende aprobada con carácter definitivo.

A los efectos de posibilitar su entrada en vigor y de conformidad con el artículo 70.2 de la LRBRL, a continuación se hace público su texto íntegro:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL EN LA SALA MUNICIPAL “CASA DE LA CULTURA” DE CANTILLANA**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo 1. Fundamento y objeto.**

De acuerdo con las normas del Reglamento de Uso de la Casa de la Cultura de Cantillana y en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la asistencia a actividades culturales y artísticas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Cantillana en el Espacio Cultural “Casa de la Cultura”.

Para el pago de tasas reguladoras de la utilización de la instalación municipal, nos remitimos al Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Casa de la Cultura.

**CAPÍTULO II. OBJETO DEL PRECIO PÚBLICO**

**Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios para actividades culturales, educativas y sociales en la sala Municipal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/01/2024 11:13:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==</a>		





**Ayuntamiento de Cantillana**

**CAPÍTULO III. OBLIGACIÓN DE PAGO**

**Artículo 3.**

La obligación de pago de los espectadores, surge por la asistencia a la actividad cultural programada por el Ayuntamiento, asociación o colectivo legalmente constituido.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Cantillana que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

**Artículo 4.**

Estarán exentas de pago las actividades patrocinadas o subvencionadas directamente por el Ayuntamiento de Cantillana en las que así se haga constar, y las especificadas a continuación:

- 4.a.: Las actuaciones que sean organizadas por los Centros Docentes o Colectivo ciudadano, debidamente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que así lo especifiquen en la solicitud de cesión del espacio.
- 4.b.: Actividades –selección de talentos, ponencias, jornadas, simposios, congresos o similares organizadas y promovidas por terceros, que sean de interés por su proyección cultural, turística o industrial para el municipio.

**CAPÍTULO IV. RESPONSABLES**

**Artículo 5.**

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

**Artículo 6.**

Será responsable subsidiario El Ayuntamiento de Cantillana, como propietario del inmueble cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/01/2024 11:13:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==</a>		





Ayuntamiento de  
Cantillana

**CAPÍTULO V. PRECIO PÚBLICO ENTRADAS A LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 7.**

El precio de entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función en taquilla y en la publicidad del espectáculo.

Está se fijará en función a las retenciones de crédito municipal que haya que prever para hacer frente al abono de las facturas de los costes de la actividad. Según el siguiente cuadro:

A. El precio público de la entrada será de 5'00 € siempre que los costes de la actividad no sean superior a 1.000 €.

B. El precio público de la entrada será de 6,00 € siempre que los costes de la actividad estén comprendidos entre 1.001,00€ y 1.400,00 €.

C. El precio público de la entrada será de 6,50 € siempre que los costes de la actividad estén comprendidos entre 1.401,00€ y 1.600,00 €.

D. El precio público de la entrada será de 7,00 € siempre que los costes de la actividad estén comprendidos entre 1.601,00€ y 1.750,00 €.

E. El precio público de la entrada será de 7,50 € siempre que los costes de la actividad estén comprendidos entre 1.751,00€ y 1.875,00 €.

F. El precio público de la entrada será de 8,00 € siempre que los costes de la actividad estén comprendidos entre 1.876,00€ y 2.000,00 €.

G. El precio público de la entrada será de 8,50 € siempre que los costes de la actividad estén comprendidos entre 2.001,00€ y 2.100,00 €.

H. El precio público de la entrada será de 9,00 siempre que los costes de la actividad estén comprendidos entre 2.101,00€ y 2.250,00 €.

I. El precio público de la entrada será de 9,50 € siempre que los costes de la actividad estén comprendidos entre 2.251,00€ y 2.300,00 €.

J. El precio público de la entrada será de 10,00 € siempre que los costes de la actividad no sean estén comprendido entre 2.301,00€ y 2.500,00 €.

Los precios indicados tienen el IVA incluido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/01/2024 11:13:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==</a>		





**Ayuntamiento de Cantillana**

**Artículo 8.**

En los casos en que los costes de la actividad sean superiores a los relacionados en el artículo 7, se fijará un precio por entrada que cubra el 100% de los costes de la actividad , aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = \text{Costes de la actividad/aforo}$$

**Artículo 9.**

Si el compromiso de pago municipal es inferior a los 1.000,00 € el precio de entrada se determinará a criterio de los técnicos de la Delegación, pudiendo oscilar desde la entrada gratuita hasta un máximo de 5,00 € debiendo estar reconocido su “interés cultural” mediante informe técnico, o su “interés general” mediante resolución administrativa, acogiéndose el Ayuntamiento al artículo 44 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 10.**

Las entradas a los espectáculos realizados por promotores de eventos que obtenga autorización de uso temporal de la sala, deberán hacer constar dichos términos expresamente en la solicitud de autorización de uso.

**Artículo 11.**

Estas tarifas no podrán superar un 200% el límite superior de precio público para los espectáculos organizados por el Ayuntamiento. El promotor del evento justificará detalladamente estas tarifas y sus distintos precios públicos en las distintas categorías de entradas que se propongan.

**Artículo 12.**

Las tarifas propuestas por el organizador del evento quedarán aprobadas por el Ayuntamiento en el mismo documento de “autorización de uso temporal”.

**CAPÍTULO VI. BONIFICACIONES AL PRECIO PÚBLICO DE ENTRADAS A EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 13.**

Contarán con derecho de bonificación de un 10 % aquellas personas que presenten documento oficial vigente que acredite su condición de:

- Mayor de 65 años y aquel que sea poseedor de acreditación de jubilado.
- Los titulares de “Carné Joven”
- Personas con discapacidad diagnosticada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/01/2024 11:13:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==</a>		





Ayuntamiento de Cantillana

- Familias que posean el título de familia numerosa.

Artículo 13 a. Todos los que se acojan a los beneficios descritos en este artículo, deberán mostrar la acreditación correspondiente en el momento de acceder a la sala.

Artículo 13 b. Aquellos que hagan uso del título de familia numerosa, sólo podrán ser beneficiados del descuento descrito siendo titular de dicha acreditación o siendo parte de dicha unidad familiar

Artículo 13 c. Los beneficios de varias acreditaciones no serán sumativas en ningún caso, debiendo optar el propietario por el uso interesado del que considere oportuno.

El Ayuntamiento podrá reservar para protocolo un máximo de DIEZ entradas que, en las funciones infantiles donde el Promotor sea el Ayuntamiento o sus Áreas municipales, podrá destinar a niños beneficiarios de los programas de Asuntos Sociales que serán repartidas según el criterio técnico de los responsables de dichos programas.

**Artículo 14.**

La Delegación o área municipal competente de la gestión del teatro podrá fijar “abonos” para la asistencia de varios espectáculos que se adquirirán en un mismo acto y que tendrán al menos un 15% de bonificación sobre la suma de los precios unitarios de los espectáculos incluidos en el “abonos” y un máximo del 100%.

**Artículo 15.**

Los Colectivos Ciudadanos debidamente inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, podrán hacer una compra anticipada de entradas, con un mínimo de 5 y un máximo de 25, siempre que se soliciten con quince días de antelación a la representación, que, atendiendo a criterios de capacidad económica, interés social o cultural, será de un 15% de bonificación del precio de venta en taquilla.

**CAPÍTULO VII. EL CARNET CULTURAL**

**Artículo 16.**

El Carnet Cultural es una herramienta a disposición de todo el que lo desee. Sus objetivos son:

- Facilitar la asistencia a las actividades de la Casa de la Cultura de Cantillana.
- Fidelizar al público asistente.
- Concienciar al espectador sobre las creaciones artísticas, sus costes y la necesidad de un público consciente.

Código Seguro De Verificación	3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/01/2024 11:13:57
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==</a>		





**Ayuntamiento de Cantillana**

Artículo 16 a. El carnet cultural podrá ser solicitado por toda persona que así lo desee, y tiene un carácter de uso personal e intransferible.

Artículo 16 b. Es responsabilidad de la Delegación de Cultura la tramitación y expedición del mismo.

Artículo 16 c. La duración de sus beneficios y uso está supeditado a un año natural, iniciándose el curso cultural el 1 de enero del año y finalizando el 31 de diciembre. Los beneficios del carnet serán inmediatos a la adquisición del mismo y nunca tendrán carácter retroactivo.

Artículo 16 d. El coste del Carnet Cultural se establecerá anualmente, fijando su precio de expedición inicial de 5,00 €. Este precio podrá modificarse si así interesa durante el último trimestre del año, teniendo consecuencias en el año posterior, nunca sobre el año en curso.

Artículo 16 e. El poseedor del Carnet Cultural será beneficiado de descuentos económicos en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Cantillana en el espacio "Casa de la Cultura", siempre que medie aportación compartida con otra entidad. Se establecerán unos descuentos que podrán llegar al 100% del precio de la localidad y que nunca serán menores al 20% del precio de la misma.

Artículo 16 f. En obras organizadas por entidades distintas al Ayuntamiento de Cantillana, el Carnet Cultural carecerá de efectos, salvo aquellas actividades en las que así se haya acordado, dándose información pertinente de las singularidades de cada actividad.

Artículo 16 h. Se establecen casos para la obtención del Carnet Cultural de forma gratuita:

1. Se dispensará el Carnet Cultural de forma gratuita a aquellos interesados que se encuentren en situación de parado de larga duración.
2. A aquellas personas que, a petición de la Delegación de Servicios Sociales, no tengan recursos económicos para destinar a tal fin.
3. Participantes de programas educativos en actividades de carácter cultural que cuenten entre sus objetivos con el fomento/acercamiento a actividades culturales y que cuenten con la aprobación de la Delegación de Cultura de Cantillana para expedir dichos carnets.

**CAPÍTULO VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE**

**Artículo 17.**

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en metálico y/o otros medios que facilite la organización como transferencia bancaria o pago vía TPV, en el momento del acceso a los locales donde se vaya a efectuar la representación o actividad, o bien previa adquisición de la entrada con anterioridad en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/01/2024 11:13:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==</a>		





**Ayuntamiento de Cantillana**

**Artículo 18.**

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CAPÍTULO IX. DEVENGO**

**Artículo 18.**

La obligación de pagar el precio público nace desde la solicitud de las correspondientes entradas a los recintos donde se realicen dichas actividades.

**CAPÍTULO X. MODIFICACIÓN**

**Artículo 19.**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CAPÍTULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 20.**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

**CAPÍTULO XII. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**Artículo 21.**

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/01/2024 11:13:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==</a>		





**Ayuntamiento de  
Cantillana**

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cantillana, a fecha de la firma electrónica.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rocio Campos Delgado	Firmado	05/01/2024 11:13:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3Cmqp4UzHDIVQeszacwM9g==</a>		





**Ayuntamiento de Cantillana**

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
<a href="#">2023/BEM_01/000008</a>	

**CANTILLANA**

Aprobadas las bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico, por Resolución de Alcaldía 1934/2023 de 29/12/2023, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que literalmente dice así:

**“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, de una Bolsa de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Arquitecto Técnico (Grupo A – Subgrupo A2), para la realización de las funciones propias de su categoría, mediante el sistema de concurso, con el siguiente detalle:

- Redacción de proyectos y dirección de obras.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
- Supervisión, control y responsabilidad de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Emisión de informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emisión de certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender a alguna de las siguientes necesidades temporales que puedan surgir, previstas en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP):

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de los titulares.

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM</a>	Página	1/14





**Ayuntamiento de Cantillana**

- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Con este procedimiento, se contará con un número de aspirantes cualificados seleccionados sin dilaciones, que podrán ser nombrados como personal funcionario interino en cualquier momento, consiguiendo que las coberturas de los refuerzos sean ágiles y efectivas.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, formalizándose, al amparo del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de un nombramiento como funcionario interino, en el grupo profesional A1, Subgrupo A2 de Arquitecto Técnico.

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo.

Las retribuciones serán la legalmente establecidas para el personal funcionario.

**SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- Tener la **nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la **capacidad** funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos **dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, **ni hallarse en inhabilitación** absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener la **titulación** exigida (Grado en Arquitectura Técnica; Grado en Ingeniería de la Edificación; Diplomatura en Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes debidamente homologados), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Realizar el **abono de la tasa** 26,52 € en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Cantillana.

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM</a>	Página	2/14





Ayuntamiento de Cantillana

Estarán exentas del pago de la Tasa:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.
2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:
  - a) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.
  - b) Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual. Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que dé constancia de la mencionada exención.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

### TERCERA. Lugar y Plazo de Presentación de solicitudes

#### 3. 1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo II de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) **Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.** La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - Situación de residencia temporal.
  - Situación de residencia permanente.
  - Refugiados.
  - Situación de autorización para residir y trabajar.
- b) **Titulación requerida** según las Bases – Estar en posesión del título de una de las siguientes titulaciones: Grado en Arquitectura Técnica; Grado en Ingeniería de la Edificación; Diplomatura en Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes debidamente homologados para el ejercicio de la profesión del puesto objeto de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos,

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM</a>	Página	3/14





Ayuntamiento de Cantillana

se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

- c) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el **certificado de discapacidad** expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- d) Acreditación de los **méritos alegados**.
  - La experiencia profesional se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales, o de certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.
- e) **Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa** por derechos de examen. Los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción conforme al anexo II de solicitud. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común ES23 2100 8397 9222 0006 9014, cuyo titular es el Ayuntamiento de Cantillana, indicándose en el concepto “ARQTECBOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante”. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM</a>	Página	4/14





**Ayuntamiento de Cantillana**

solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

**3.2 Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el **Boletín Oficial de la provincia de Sevilla**.

**3.3. Lugar de presentación:**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantillana y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas. Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Cantillana deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica [Cantillana@dipusevilla.es](mailto:Cantillana@dipusevilla.es), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.Cantillana.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

**CUARTA. Publicidad**

**4.1** La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el Tablón Electrónico <https://sede.Cantillana.es>.

**4.2** Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el Tablón Electrónico <https://sede.Cantillana.es>.

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM</a>	Página	5/14





**Ayuntamiento de Cantillana**

**QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo menor posible, en función de las necesidades del Servicio de Personal, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

**SEXTA. Tribunal Calificador**

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente
- Secretario
- 3 Vocales

**SÉPTIMA. Sistema selectivo**

El sistema de selección será el de concurso. Se justifica dicho sistema en la naturaleza de las funciones a desempeñar por el personal seleccionado, así como en la necesidad de utilizar un

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM</a>	Página	6/14





Ayuntamiento de Cantillana

procedimiento ágil de selección para conformar la bolsa y atender con ella, entre otras finalidades, los programas del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

**7.1. FASE DE CONCURSO: Máximo 10 puntos**

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

**7.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 7 puntos**

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza: 0,10.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,07.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,05.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, teniéndose en consideración la jornada, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

**Medios de acreditación:** Se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar:

jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM</a>	Página	7/14





Ayuntamiento de Cantillana

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se ha presentado informe de vida laboral actualizado o no constan en éste.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

**7.3. FORMACIÓN: Máximo 3 puntos**

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento y las titulaciones académicas siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

- a) **Titulaciones académicas.** Se valorará la Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master (\*) relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo. **(Máximo de 1 punto).**

(\*) Los títulos oficiales de Master Universitario computados para obtener la Licenciatura no podrán computar nuevamente como otra titulación académica.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. La formación puntuará de la siguiente forma:

Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura ..... 1,00 puntos.

Por titulación de Máster ..... 0,50 puntos.

**Medios de acreditación:** La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

- b) **Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento,** relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM Y	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM Y</a>	Página	8/14





**Ayuntamiento de Cantillana**

opta, impartidos o promovidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos, en la proporción que a continuación se indica, con una **puntuación máxima de 2 puntos**.

De 10 a 40 horas .....	0,20 puntos
De 41 a 100 horas .....	0,30 puntos
De 101 a 300 horas .....	0,40 puntos
A partir de 301 horas .....	0,50 puntos

Aquellos en los que no aparezcan los números de horas, no se valorarán.

**Medios de Acreditación:** La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

**OCTAVA. Calificación**

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate de puntuación, se resolverá mediante sorteo en presencia de los interesados.

**NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos**

La relación de aprobados por orden de puntuación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor y se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

En el plazo de 5 días desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM</a>	Página	9/14





**Ayuntamiento de Cantillana**

**DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo**

Los aspirantes que ocupen los 15 primeros puestos, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección serán incluidos en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales.

El llamamiento se producirá, de conformidad con lo establecido para el nombramiento de funcionarios interinos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este sentido, se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 3 días hábiles.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea nombrado como funcionario interino causará baja provisional en la misma, y una vez que termine su nombramiento en el Ayuntamiento de Cantillana, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia al nombramiento ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de personal funcionario interino al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en las citadas bolsas.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM</a>	Página	10/14





**Ayuntamiento de Cantillana**

General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

**UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM Y	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM Y</a>	Página	11/14





**Ayuntamiento de Cantillana**

**Anexo I**

**Sistema de selección:** Concurso

**Naturaleza de la convocatoria:** Bolsa de empleo

**Grupo de clasificación:** A2

**Denominación:** Arquitecto Técnico

**Titulaciones exigidas:** Grado en Arquitectura Técnica; Grado en Ingeniería de la Edificación; Diplomatura en Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes debidamente homologados.

**Derechos de examen:** 26,52€ concepto "ARQTECBOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante" a ingresar en la cuenta corriente ES23 2100 8397 9222 0006 9014

**ANEXO II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA**

<b>Ayuntamiento de Cantillana</b>
<b>Bolsa de empleo Arquitecto Técnico</b>
<b>Sistema de selección: Concurso</b>

**2. DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>
<b>D.N.I.</b>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>	<b>DOMICILIO: AVDA., CALLE 0 PLAZA Y NUMERO</b>
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>TELÉFONO FIJO</b>		<b>TELÉFONO MÓVIL</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		

**3. TITULACIÓN**

<b>TÍTULO</b>
---------------

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRMY	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRMY</a>	Página	12/14





Ayuntamiento de  
Cantillana

CENTRO DE EXPEDICIÓN Y FECHA

**4. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

	DNI, PASAPORTE O TARJETA DE EXTRANJERÍA
	TITULACIÓN
	JUSTIFICANTE INGRESO DERECHOS DE EXAMEN

**5. MÉRITOS QUE SE ALEGAN**

1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos)	Mes	Puntos
<b>Suma total experiencia profesional</b>		

2. Formación: Cursos y titulación (máximo 3 puntos)			
Cursos			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntos

Titulación académica	Puntos
<b>Suma total formación</b>	

	<b>Puntos</b>
--	---------------

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRM</a>	Página	13/14





**Ayuntamiento de Cantillana**

**Puntuación total (Suma apartados 1 Y 2)**

**6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En            a            de            de

EL/LA SOLICITANTE

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA.”

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

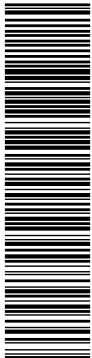
LA ALCALDESA

Fdo.- Rocio Campos Delgado

Código Seguro de Verificación	IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRMY	Fecha	09/01/2024 14:31:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRMY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5SANPMOPR6ZOWJWF5YJRMY</a>	Página	14/14



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: Edicto lista provisional Oficial Sepulturero	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KF5SH-6O930-K7C7M</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2024 a las 8:29:58</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 08/01/2024 13:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1468845\_KF5SH-6O930-K7C7M\_065F3EDFF9A3194627E46E96CA99FED618984441) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



## EDICTO

**DÑA. ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2023/2567, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023, (BOP Nº 175, DE 31 DE JULIO DE 2023), HACE SABER:**

Que la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, el día 8 de enero de 2024 tuvo a bien dictar la Resolución número 2024/27 siguiente:

**“PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **TRES PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS FUNERARIOS/SEPTURERO**, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2022, por el sistema de concurso oposición libre, así como la autorización de la correspondiente convocatoria, procediéndose a su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla” nº 301, de 31 de diciembre de 2022. Asimismo, con fecha 5 de abril de 2023 se publicó extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” nº 65.

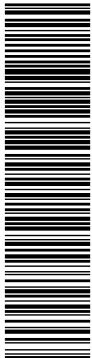
**SEGUNDO.-** El Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo de tres plazas de Oficial Primera Mantenimiento y Servicios Funerarios/sepultureros aparece publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 127, de 29 de mayo de 2023, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

**TERCERO.-** Una vez concluido el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, procede la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado, de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Técnica Superior de Interior en atribución temporal de funciones (Resolución 2023/242, de 27 de enero) con fecha 4 de enero de 2024, y en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante Resolución de la Alcaldía–Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26 de julio de 2023, (BOP de Sevilla núm. 175 de fecha 31 de julio de 2023) esta Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **TRES**

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: Edicto lista provisional Oficial Sepulturero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KF5SH-6O930-K7C7M</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2024 a las 8:29:58</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 08/01/2024 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/01/2024 13:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1456845 KF5SH-6O930-K7C7M 065F3EDFF9A3194627E46E96CA99FED618984441) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)

**PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS FUNERARIOS/SEPULTURERO**, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2022, por el sistema de concurso oposición libre, según lo siguiente:

**RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

APELLIDOS Y NOMBRE
Camuñez Palacios, José
García Martín, Antonio José
Garrido Mérida, Manuel
Luque Ruiz, Francisco
Martín Blanco, Francisco
Ríos Rodríguez, Rafael
Rodríguez Laguna, José Luis

**RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

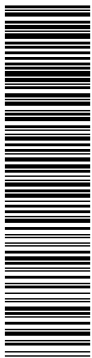
APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
Carmona Rodríguez, Jacobo	- No aporta modelo de autobaremo (Anexo IV) - No aporta informe de periodos de inscripción como demandante de empleo a efectos de exención de tasa

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Sevilla.

**TERCERO.-** Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que los/las aspirantes excluidos/as u omitidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Sevilla".

Lo que se hace público para general conocimiento. Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567, de fecha 26 de julio de 2023, (BOP nº 175, de 31 de julio de 2023) Fdo.: ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: Edicto lista provisional Subinspector Policía Local	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QFTCF-HA846-96KQN</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2024 a las 8:22:10</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 08/01/2024 13:46
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/01/2024 13:46



## EDICTO

**DÑA. ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2023/2567, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023, (BOP Nº 175, DE 31 DE JULIO DE 2023), HACE SABER:**

Que la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, el día 8 de enero de 2024 tuvo a bien dictar la Resolución número 2024/28 siguiente:

**“PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2023, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL**, así como la autorización de la correspondiente convocatoria, procediéndose a su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Sevilla nº 225, de 28 de septiembre de 2023. Asimismo, con fecha 19 de octubre de 2023 se publicó extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” nº 201.

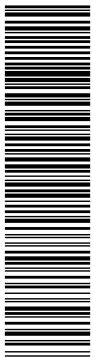
**SEGUNDO.-** El Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local aparece publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 259, de 30 de octubre de 2023, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

**TERCERO.-** Una vez concluido el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, procede la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado, de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Técnica Superior de Interior en atribución temporal de funciones (Resolución 2023/242, de 27 de enero) con fecha 4 de enero de 2024, y en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26 de julio de 2023, (BOP de Sevilla núm. 175 de fecha 31 de julio de 2023), esta Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL**, vacante en la

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: Edicto lista provisional Subinspector Policía Local	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QFTCF-HA846-96KQN</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2024 a las 8:22:10</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 08/01/2024 13:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/01/2024 13:46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1456847\_QFTCF-HA846-96KQN\_3CF8D127B082D314FB3A8DA6534F2D5479179B96) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_d=1&idoma=1

plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso de **PROMOCIÓN INTERNA** y a través del Procedimiento de selección de **CONCURSO OPOSICIÓN**, según lo siguiente:

**RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

APELLIDOS Y NOMBRE
MARTOS MILLAN, JUAN CARLOS

**RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

NINGUNO/A

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Sevilla.

**TERCERO.-** Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que los/las aspirantes excluidos/as u omitidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Sevilla".

Lo que se hace público para general conocimiento. Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567, de fecha 26 de julio de 2023, (BOP nº 175, de 31 de julio de 2023) Fdo.: ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

**ANUNCIO ESPARTINAS**

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas,

**HAGO SABER**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de la **APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL** aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2023 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla núm. 233 de 7 de octubre de 2023, queda automáticamente **elevada a definitiva** la Ordenanza Reguladora, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 70.2 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local

Texto Integro

De manera regular las Administraciones Públicas vienen destinando gran parte de sus recursos a la acción de fomento, entendida como una manifestación del Estado de Bienestar, a través de ayudas de carácter asistencial o como expresión de solidaridad ciudadana, en otros como promoción de actividades privadas de interés público, y como forma de favorecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado Social y Democrático de Derecho.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento que el legislador a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ha querido dotar de un régimen específico propio y de un marco básico normativo común para todas las Administraciones.

Los principios informadores en la gestión de subvenciones son los de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia. En el ámbito concreto de las Entidades Locales, el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que las corporaciones locales pueden optar a la hora de regular la concesión de las subvenciones por:

- Bases aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto.
- A través de una ordenanza general de subvenciones.
- Mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Este Ayuntamiento entiende que la fórmula más idónea para gestionar las subvenciones y unificar criterios es la aprobación de una ordenanza general que realmente contenga unas bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones. Esto implicará el establecimiento de un marco regulador básico que aportará mayor conocimiento y seguridad, sin perjuicio de que se completará en cada ocasión con las correspondientes

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)  
Alcaldesa  
Fecha Firma: 09/01/2024  
HASH: 42394635acc227584eb0902e91468305

Cód. Validación: 6WCMN636X97FGKW05TZQDMEMZ  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21





Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

bases específicas, las cuales concretarán las particularidades de cada línea de subvención.

Por tanto, no es intención de esta ordenanza una regulación omnicomprensiva que reitere la normativa aplicable en materia de subvenciones, sino desarrollar las particularidades más relevantes del Ayuntamiento a la vez que las determinaciones necesarias para que sirva de bases generales.

Con objeto de conseguir una normativa general que resulte adaptable periódicamente soportando el menor coste procedimental posible, el Ayuntamiento de Espartinas ha optado por un sistema formativo en materia de subvenciones que trata de ordenar con criterios homogéneos la actividad de fomento, y, a su vez, dar seguridad jurídica y estabilidad a las relaciones jurídicas entre la Administración y los posibles beneficiarios, propiciando la efectiva realización de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

La presente Ordenanza se estructura en seis capítulos, que comprenden treinta y cuatro artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

### **CAPITULO I.-DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL.**

#### **Artículo 1.- Objeto:**

El objeto de la presente Ordenanza es establecer la normativa general de concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Espartinas y su Organismo Autónomo a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los principios establecidos por la Ley 38/2003, la presente Ordenanza regula:

A) La normativa general de los siguientes aspectos referidos a la actividad a subvencionar del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas:

- Requisitos generales de los beneficiarios.
- Obligaciones de los perceptores.
- Criterios generales de la documentación a presentar por los solicitantes.
- Principios de publicidad para la convocatoria de subvenciones específicas.
- Principios generales del procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.
- Criterios objetivos para la evaluación de solicitudes.
- Criterios generales para el pago.
- Obligaciones de carácter contable y registral.
- Criterios generales para la justificación.
- Procedimiento de reintegro y control financiero.

B) El contenido mínimo y el procedimiento de aprobación de los Convenios reguladores de las subvenciones nominativamente establecidas en los Presupuestos Municipales de cada año.

El Ayuntamiento podrá actuar en colaboración con entidades en ámbitos de interés común en los términos previstos en el art 16 de la Ley General de Subvenciones, para lo que deberá formular el correspondiente convenio de colaboración.



Cód. Validación: 6WCMN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

Artículo 2.- Concepto y ámbito de aplicación:

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Espartinas a favor de personas o entidades, públicas o privadas, cuando concurren los siguientes requisitos:

- A) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- B) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- C) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La presente Ordenanza se aplicará a toda disposición gratuita de fondos con cargo al Presupuesto Municipal, realizada a favor de personas o entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social o para promover la consecución de un fin público.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- A) Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas o entre aquel y sus entidades dependientes destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente.
- B) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- C) Las subvenciones previstas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- D) Las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de junio, de Financiación de los Partidos Políticos. Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa.
- E) Las ayudas de emergencia social, las ayudas económicas familiares y las ayudas a la reinserción social o de similar naturaleza, que serán reguladas por la base de ejecución del presupuesto nº 76.
- F) Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración Local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- G) Las cantidades incluidas en los convenios celebrados entre la Administración Local y otras administraciones públicas cuando ejerzan competencias compartidas o cofinancien por separado actividades o proyectos conjuntos.
- H) Subvenciones concedidas o financiadas con fondos europeos o de otras Administraciones públicas con normativa o condiciones específicas establecidas por la Administración que otorgue la subvención, total o parcialmente.

Artículo 3.-Requisitos generales para el otorgamiento de las subvenciones:

- A) El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas y subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales,



Cód. Validación: 6WCNN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

las bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico. A estos efectos, cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico y en una memoria justificativa los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

B) Con carácter general, los solicitantes de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Entidades jurídicas: Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con antelación a la fecha de la convocatoria de la concesión de las subvenciones.

- Personas físicas:

- o Que sean mayores de edad, o en caso de menores ser representados por sus tutores legales, disponiendo en todo caso de N.I.F.

- o Que se encuentren empadronados en el municipio de Espartinas al menos un año antes de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

- En todo caso, los solicitantes de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Espartinas deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia cotejada:

- o C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, así como los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos del artículo 3.B anterior.

- o Certificado de la cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria. En caso de menores de edad se deberá aportar la cuenta bancaria de su tutor legal.

- o Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

- o Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.

C) Si los documentos exigidos ya se encontrarán en el poder del Ayuntamiento de Espartinas, el solicitante quedará exento de su presentación, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados, no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos y presente declaración responsable de vigencia de los mismos.

Artículo 4.- Beneficiarios:

1-Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se encuentren en la situación que legitima la concesión de la subvención o que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en la presente Ordenanza y reúnan los requisitos de las bases específicas y convocatorias, convenios o resoluciones de concesión, y que no se hallen afectadas por ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Asimismo, en el caso de personas jurídicas que su objeto social se encuentra en el ámbito objeto de la convocatoria correspondiente.



Cód. Validación: 6WCNN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

2-Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3-No obstante, lo anterior, por la naturaleza de la subvención, quedan exceptuadas de las prohibiciones que contiene la letra e) del art. 13.2 de la LGS, las personas o entidades siguientes: Las otorgadas por razones de emergencia para reparar los daños o necesidades derivados de catástrofes o accidentes provocados por la naturaleza y otros de reconocida urgencia, ésta última reconocida por el Pleno Municipal.

Artículo 5.- Entidades colaboradoras:

A) Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

B) Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

C) El Ayuntamiento de Espartinas podrá actuar como entidad colaboradora de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Espartinas y sus entes dependientes.

Artículo 6.- Motivos de exclusión:

A) No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



Cód. Validación: 6WCMN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Ayuntamiento

### **ESPARTINAS**

3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

9. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo Ley general de subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros

10. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

B) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurras en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

C) Las prohibiciones contenidas en los párrafos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del apartado A y en el apartado B de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

D) Las prohibiciones contenidas en los párrafos 1 y 8 del apartado A de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

E) La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo 3 del apartado A de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en



Cód. Validación: 6WCNIM636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

F) La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados A y B de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

A) Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

B) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de esta Ordenanza.

C) Acreditar ante este Ayuntamiento el cumplimiento del apartado anterior B)

D) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

E) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

F) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

G) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

H) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto o de las circunstancias que justificaron la subvención, tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

I) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la



Cód. Validación: 6WCMN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

solicitud de las mismas, en un plazo máximo de quince días desde la notificación del acuerdo de concesión o desde la fecha de la solicitud respectivamente.

J) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

K) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión.

L) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Espartinas, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de Espartinas, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución.

M) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

N) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 8.- Disposiciones comunes a los procedimientos de concesión.

Solicitud dirigida al señor alcalde, que en caso de los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá ser en todo caso de forma electrónica.

La solicitud deberá acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación:

o Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la entidad solicitante, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha entidad durante el año por el Ayuntamiento u otra Administración pública.

o Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención. Contemplando como mínimo los siguientes aspectos: Descripción del programa y objetivos. Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad. Presupuesto desglosado del mismo.

o Metodología para la realización de la actividad. Calendario de la actividad. Recursos humanos con los que cuenta. Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad. Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

o Copia de los estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la entidad y certificación de los miembros de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de socios con los que cuenta la asociación.

o Fotocopia del DNI del solicitante y fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad.

o Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante y firma digital de representante.

o Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a la Ley general de subvenciones art. 13.2 y 3

o Declaración jurada del responsable de no deber cantidad alguna a la Hacienda Municipal conforme al siguiente o similar tenor: "Don/Doña, con DNI, en nombre propio o en representación de, declaro bajo juramento que la Entidad (en cuya representación actúa) o ambos (si, actuando en representación de una Entidad, el ingreso

Cód. Validación: 6WCMN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21





Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

en su caso ha de realizarse en su cuenta corriente personal), al día de la fecha, no mantiene deuda fiscal alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Espartinas. Fecha y firma".

Previa tramitación del expediente administrativo que en cada caso proceda conforme a norma, la propuesta de concesión de subvención favorable al otorgamiento, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada. Cuando el destino sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado. Los pagos de importes superiores a 1000 euros deberán aportar además de la factura justificativa copia de la transferencia bancaria de acuerdo con la Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Artículo 9-Obligaciones de las entidades colaboradoras:

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

A) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

B) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

C) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

D) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 10.- Principio de publicidad para la convocatoria de subvenciones:

Las convocatorias de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones. En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

A) Objeto y finalidad concreta de la subvención.

B) Partidas presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma.

C) Requisitos de los solicitantes.

D) Lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

E) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.





Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

### **CAPÍTULO II.-PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

Artículo 11.- Procedimientos de concesión:

A) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

B) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, de acuerdo con el procedimiento regulado en la presente ordenanza.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se motiven y acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, bien por su singularidad, o bien por tratarse de sucesos naturales o catastróficos u otras situaciones análogas de emergencia.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, se concederán de forma directa y seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 12.- Bases de la Convocatoria para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

A) Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá aprobarse la Convocatoria que establezca las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

La aprobación de dichas bases será competencia del Alcalde y las mismas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por personal autorizado al efecto un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

B) El contenido de las bases:

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en las mismas.
- Forma y plazo de presentación de solicitudes, requisitos para solicitarla y obtenerla, y documentos que deben acompañarse a la petición.
- Procedimiento de concesión de la subvención, cuando no sea el establecido con carácter general en esta Ordenanza.



Cód. Validación: 6WCMN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

- Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.
- Determinación, composición y funciones del órgano colegiado que deberá evaluar las solicitudes.
- Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, así como plazo para resolver el procedimiento.
- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
- Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto, así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en las bases de la convocatoria.

Artículo 13.- Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación complementaria:

A) Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como se indica en el art 23 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

B) A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 14.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución:

A) En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El órgano instructor se designará en la convocatoria<sup>1</sup>El órgano colegiado de evaluación previsto en el artículo 22 .1 LGS se denominará comisión técnica de Valoración, compuesta al menos por tres integrantes pertenecientes al área gestora que corresponda, designados al efecto en las bases. Dicho órgano colegiado, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución o acuerdo según con las previsiones de la LGS, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

B) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante, y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la

1





Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

C) La Delegación correspondiente, en su condición de órgano instructor, formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, junto con el dictamen emitido en su caso por la Comisión de Valoración, al órgano municipal competente para resolver.

D) La propuesta de resolución contendrá:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- Cuantía de las subvenciones.
- Motivación de los criterios seguidos para su determinación.
- Asimismo contendrá, en su caso, la relación de aquellos solicitantes a los que se deniega la concesión de la subvención y los motivos concretos de dicha denegación.

E) Previamente, la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndole un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Artículo 15.- Resolución del procedimiento:

A) La Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes, dictará el pertinente acuerdo que será notificado al solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

B) De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

C) El plazo para la resolución del procedimiento se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

D) La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

E) No se concederá subvención alguna si existe pendiente de presentar expediente de justificación por parte del beneficiario cuando hubiere expirado el plazo para ello o tuviese cantidades pendientes de reintegrar correspondientes a concesiones anteriores.

Las subvenciones originarán un documento ADO en el momento de su otorgamiento.

Artículo 16.- Pago de la subvención:

A) El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria mediante su ordenación por resolución de alcaldía y a través de transferencia bancaria a la cuenta que hayan presentado los beneficiarios las subvenciones.

B) El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.





Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

C) Se producirá la pérdida del derecho al cobro del mismo total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Principios de la justificación de subvenciones:

A) La justificación deberá cumplir los siguientes principios:

- Principio de anualidad presupuestaria, por el que las subvenciones concedidas deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas, salvo que en las bases de la convocatoria se prevea un periodo distinto al año natural. Los documentos justificativos aportados corresponderán, por tanto, al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención Pueden justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la concesión siempre que correspondan a ese mismo año y se refieran a costes reales de actividades incluidas en programas o proyectos subvencionados y así se prevea en las correspondientes bases.

- Principio de adecuación presupuestaria, para lo que se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Principio del carácter finalista de la subvención, que se concreta en la concordancia entre gastos acreditados y actividades subvencionadas.

B) Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

- Que exista documentación justificativa.
- Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.
- Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

Artículo 18.- Plazo para la justificación de subvenciones:

La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones. Los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

Artículo 19.- Documentación acreditativa para la justificación:

La justificación de las subvenciones concedidas se registrará por lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el presente artículo.

A) La modalidad ordinaria de justificación será la presentación de una Cuenta Justificativa que contendrá:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto. Ha de indicarse en los ingresos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado. Cuando se



Cód. Validación: 6WCMN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

trate de subvenciones otorgadas por otras entidades públicas debe aportarse copia de la resolución de concesión.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas por el importe total del proyecto presentado.
- En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberá presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social, en los que deben constar el nombre y el número del Documento Nacional de Identidad del personal afecto a la actividad subvencionada. Deberán detallarse los costes salariales mensuales por nóminas y seguros sociales, indicando su fecha de pago. En el caso de gastos de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada. En ambos casos se presentará justificante de las retenciones o ingresos a cuenta practicados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ningún caso se admitirá como justificante de subvenciones los que comprendan pagos genéricos de nóminas o recibos de personal.

B) En su caso, la forma de pago del gasto subvencionado por el beneficiario, se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo (Importes inferiores a 1.000 euros): Deberá constar en la factura “pagado” junto con el sello y firma del proveedor.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia. El justificante de la transferencia será exigible siempre en pagos superiores a partir de 1.000 euros inclusive.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Artículo 20.- Gastos subvencionables:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Cód. Validación: 6WCNN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



Ayuntamiento

### **ESPARTINAS**

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

6. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



Cód. Validación: 6WCMN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

7. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 21.- Examen de la documentación justificativa:

1. El Área gestora de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente deba aportar la persona beneficiaria de la subvención con arreglo a la modalidad que se haya establecido en sus bases reguladoras, sin perjuicio de la comprobación de la actividad que asimismo se deba realizar.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Cuando se hayan producido modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma habiéndose omitido el trámite de autorización o comunicación previa, se podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

5-Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe técnico de comprobación de la justificación, con las observaciones que en su caso proceda. El informe de comprobación de la justificación contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- a) Datos identificativos de la subvención.
- b) Circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas, en especial plazo de ejecución de la actividad y de presentación de la justificación.
- c) Cuantías relativas al presupuesto aprobado, presupuesto ejecutado y presupuesto justificado e importe final de la subvención adecuadamente justificada. Se considerará presupuesto ejecutado el gasto final real imputable, excluyéndose aquellos que no se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del período de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- d) Conclusión sobre si se considera correctamente justificada la subvención conforme a la documentación exigida en las bases o, en caso de incumplimiento, si procede iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial de acuerdo con los criterios de graduación y con la cuantía mínima por debajo de la cual no se exigirá su recaudación.



Cód. Validación: 6WCMN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

6-El informe de la Área gestora respecto a la justificación de la subvención, se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

**Artículo 22.- Publicidad de la concesión de las subvenciones:**

Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los órganos del Ayuntamiento de Espartinas se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en sede electrónica, portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, además de publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando así se prevea en las correspondientes ordenanzas reguladoras, se exceptuará la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al art 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

**Artículo 23.- Modificación y concurrencia con otras subvenciones:**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

### **CAPÍTULO III.-SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

**Artículo 24.- Concepto de subvención nominativa:**

Se consideran tales aquellas previstas expresamente en el Presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno.

En caso de prórroga automática del Presupuesto, las subvenciones nominativas no son prorrogables.

**Artículo 25.- Formalización de las subvenciones nominativas:**

Las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno Convenio cuyo texto deberá ser aprobado por el órgano competente.

**Artículo 26.- Contenido mínimo de los convenios:**

Los Convenios en los que se formalicen la concesión de subvenciones nominativas deberán incorporar los siguientes contenidos:

- Objeto de la actividad subvencionada.
- Exclusión, en su caso, de concurrencia a otras subvenciones municipales.
- Duración del convenio.
- Mecanismos de control de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos.
- Descripción y valoración de las aportaciones de carácter material realizadas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad subvencionada.





Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

- Previsión de comisión de seguimiento, composición y régimen de funcionamiento de la misma.

### **CAPÍTULO IV.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

Artículo 27.- Normativa general:

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 28.- Invalidez de la resolución de concesión:

A) Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones públicas sujetas a esta ley.

B) Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y en especial, de las reglas contenidas en esta ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

E) No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo siguiente.

Artículo 29- Causas de reintegro:

A) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 Ley General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los



Cód. Validación: 6WCNN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Ayuntamiento

## ESPARTINAS

fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

B) Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

C) Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 Ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

### Artículo 30- Procedimiento de Reintegro

El órgano competente para la concesión de la subvención lo es también para acordar el inicio del procedimiento, para su tramitación y resolución, de acuerdo con las siguientes reglas:

El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

El acuerdo será notificado por el Área gestora a la persona física o jurídica beneficiaria o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurriese ese plazo máximo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, se producirá la





Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. El Área gestora o, en su caso, el Servicio Jurídico Provincial comunicarán a la Tesorería Provincial cualquier suspensión, recurso o acto jurídico que tenga consecuencias en el procedimiento de recaudación.

La resolución será notificada a la persona interesada requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo que establecido en la normativa tributaria. Transcurrido dicho plazo si haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

El Área gestora comunicará la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería para que cuando proceda dicte la providencia de apremio.

### **CAPÍTULO V.-CONTROL FINANCIERO**

Artículo 31.- Objeto, extensión y ámbito:

A) El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de Espartinas, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

B) La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a las entidades colaboradoras de los mismos, que tendrán en relación con el Ayuntamiento de Espartinas las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

C) El control financiero de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, será competencia de la Intervención General y se adecuará al Plan de Control Financiero que anualmente elabore la Intervención.

Artículo 32.- Inicio del procedimiento de reintegro a propuesta de la Intervención en actuaciones de control financiero.

1. Cuando en el informe emitido por la Intervención se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área gestora deberá tramitar, en el plazo de dos meses, propuesta de resolución de inicio de expediente de reintegro que, una vez aprobada, deberá notificarse a la persona beneficiaria o entidad colaboradora, que dispondrá de un plazo de 15 días para formular las alegaciones que considere oportunas.

2. No se tendrán en cuenta en el trámite de alegaciones del procedimiento de reintegro hechos, documentos o alegaciones presentados por la persona beneficiaria o entidad colaboradora objeto de control cuando, habiendo podido aportarlos en el control financiero, no lo haya hecho.

3. Si la persona beneficiaria o entidad colaboradora objeto de control no presentara alegaciones, el órgano competente podrá, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro, en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento y sin necesidad de dar traslado a la Intervención para informe de reintegro.

### **CAPÍTULO VI - INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 33.- Infracciones y responsables:

A) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.





Ayuntamiento

## **ESPARTINAS**

B) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 34. Procedimiento sancionador:

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las dudas interpretativas que pudieran devenir con ocasión de la aplicación de la presente Ordenanza serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previo informe jurídico de la Secretaría o económico de la Intervención municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. - En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a la regulación establecida en la Ley General de Subvenciones, su reglamento y su normativa de desarrollo, así como la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía que le sea de aplicación.

Segunda. - La presente Ordenanza, entrará en vigor, una vez aprobado y publicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas ordenanzas y reglamentos de este Ayuntamiento se opongan a la presente Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo art. 70.2 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Alcaldesa  
Fdo.: Doña Cristina Los Arcos Llanea



Cód. Validación: 6WCMN636X97RGKMQ5TZQDMEMZ  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

**Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)**

**HACE SABER**

**Primero.-** Que por la Resolución de Alcaldía nº 18 de fecha 09/01/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

**Asunto: Nombramiento de los/las aspirantes que han obtenido mayor puntuación para proveer las Cinco Plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) y formalización de la bolsa de empleo.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES**

Documento	Fecha/N.º
Resolución de Alcaldía Aprobación Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	4/05/23 Resolución nº 283
Anuncio en el <i>[Boletín Oficial de la Provincia/Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma]</i>	9/05/23 BOP Nº 104
Anuncio en el BOE	29/05/23 BOE Nº 127
Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal	13/10/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	5/07/23 Resolución nº 414
Anuncio BOP	7/07/23 BOP Nº 155
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva y designación del Tribunal	31/10/23 Resolución nº 693
Anuncio BOP	3/11/23 BOP Nº 254
Acta de Baremación Provisional	23/11/23
Resolución del Tribunal: Acta definitiva	12/12/23
Resolución definitiva y propuesta provisión de plazas así como constitución bolsa y anuncio en página web y tablón	14/12/23 Resolución nº 812 18/12/23 BOP Nº 290
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria	Desde 19/12/23 hasta 04/01/24

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I/H36C15+qsRL0mFMMB9Xw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	09/01/2024 13:54:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I/H36C15+qsRL0mFMMB9Xw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I/H36C15+qsRL0mFMMB9Xw==</a>		




**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Rosario Ponce Rodríguez	-479J
Antonia González Álvarez	-470Z
María Ruiz González	-598A
Josefa Gómez Pradas	-421Z
María Lizana Romero	-048E

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a las aspirantes que han obtenido las plazas, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, siendo su incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

**TERCERO.** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios.

**CUARTO.** Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

**QUINTO.** Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

**SEXTO.** Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

**SÉPTIMO.** Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.

**OCTAVO.** La bolsa de trabajo constituida del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, y que se acompaña como Anexo a esta resolución; resultado del procedimiento, entrará en funcionamiento en enero de 2024 teniendo una vigencia máxima de un año de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía. No obstante, cumplido el año, se abrirá un nuevo plazo para actualización de datos de las personas incluidas y presentación de nuevas solicitudes para formar parte de la misma.

**ANEXO**

POSICIÓN	Identidad del Aspirante	DNI/NIE	Puntos Obtenidos
1.	Silvia García Felipe	-313X	68,61
2.	Mejorada López Vanessa	-251J	67,61

Código Seguro De Verificación	I/H36C15+qsRL0mFMMB9Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	09/01/2024 13:54:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I/H36C15+qsRL0mFMMB9Xw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I/H36C15+qsRL0mFMMB9Xw==</a>		




**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

3.	Pérez Jaime M <sup>a</sup> Gracia	-453B	67,58
4.	Fernández Montenegro Rosario	-960A	64,62
5.	Ferrera León Sandra	-248Z	63,62
6.	Cesarela Patrascu Elena	-344Z	61,07
7.	Ruiz Gutiérrez Elisabeth	-777V	60,95
8.	Martín Jiménez Nuria	-162V	60,62
9.	Martín Rubira Eva	-272A	54,96
10.	Cordobés Ramos Anaís	-633G	50,96
11.	Castillo Ruiz Carmen	-498M	49,63
12.	Sánchez Cacho Fátima	-579J	49,30
13.	Romero Muñoz María José	-128E	48,63
14.	Guerrero Ruiz Ana María	-255D	46,86
15.	Garrido Bohórquez Lidia	-482C	44,30
16.	López Siria María Isabel	-777R	42,97
17.	Meléndez Caro Esther	-739F	39,31
18.	Álvarez Ojeda María Paz	-521P	38,64
19.	Fernández Moreno Paola	-115C	37,76
20.	Montes Andújar Araceli	-014J	32,65
21.	Cadenas Delgado Azahara	-790T	31,32
22.	Solano Pérez María Luisa	-867V	30,76
23.	Orellana Moreno M <sup>a</sup> Ángeles	-273B	27,10
24.	Domínguez Benítez M <sup>a</sup> Dolores	-153N	25,55
25.	Gómez Rodríguez Noelia	-126F	25,32
26.	Jiménez Montes Victoria	-175Y	24,66
27.	Cascajosa Muriana Elisa	-997G	24,66
28.	González González Ángela	-246B	24,66
29.	Carmona Díaz Nerea	-600Y	22,33
30.	Baeza Delgado Desiré	-175Z	21,99

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I/H36C15+qsRL0mFMMB9Xw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	09/01/2024 13:54:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I/H36C15+qsRL0mFMMB9Xw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I/H36C15+qsRL0mFMMB9Xw==</a>		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

31.	Rodríguez Barcia Manuela	-586M	20
32.	Rodríguez Camarena Josefa	-802L	20
33.	Romero González Nancy	-137R	20
34.	Ruiz Méndez Cecilia	-945V	20
35.	Villalón Caro Ana	-669P	20
36.	Baeza Gómez M <sup>a</sup> Carmen	-359T	20
37.	Campuzano Velarde Dulce María	-754K	20
38.	Fernández Luque Alba	-237H	20
39.	García Ruiz Aurora	-399Z	20
40.	Gómez Fernández Manuela	-169R	20
41.	González Arjona Dolores María	-521F	20
42.	González Mendoza Magdalena	-602P	20
43.	Hidalgo Guerra Isabel María	-952G	20
44.	Mallén Álvarez Rocío del Carmen	-989A	20
45.	Mallén Urrego Fátima	-519K	20
46.	González Pigne María del Valle	-471S	12
47.	Rigall García Ángeles	-796W	10
48.	Rodríguez Martín M <sup>a</sup> Isabel	-529W	0
49.	Caballero Mendoza M <sup>a</sup> Dolores	-723M	0

**Segundo.-** Lo que se hace público para general conocimiento.

**El Alcalde**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I/H36C15+qsRL0mFMMB9Xw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	09/01/2024 13:54:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I/H36C15+qsRL0mFMMB9Xw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I/H36C15+qsRL0mFMMB9Xw==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

**MARCHENA**

Con fecha 20 de Diciembre de 2023, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en Sesión Extraordinaria, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y CONVALIDACIÓN DE LAS RESOLUCIONES Nº 2040/2023 DE FECHA 17/06/2023 Y RESOLUCIÓN Nº 3287/2023 DE FECHA 16/10/2023.**

Se da lectura a la siguiente propuesta:

**“ANTECEDENTES.-**

Mediante Resolución de Alcaldía nº: 2040/2023 de fecha 17/06/2023, se dispuso el nombramiento de dos Funcionarios con la naturaleza de Personal Eventual de Confianza, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia de las Entidades Locales, en virtud de lo establecido en los art. 21 y 104.2 de la LRBRL, así como en el artículo 12 de la LEBEP.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía nº 3287/2023 de fecha 16/10/2023 se efectúa nuevo nombramiento de funcionaria eventual ante el cese de uno de los funcionarios eventuales nombrados por Resolución nº 2040/2023.

En la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 12 de diciembre de 2023 se incluyó en el orden del día de la sesión Propuesta de autorización de solicitud de compatibilidad para el desempeño de actividad pública a instancia de la funcionaria eventual nombrada por Resolución de Alcaldía nº 3287/2023.

Sometido a debate la propuesta, por el portavoz de Izquierda Unida se expone que de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la LRBRL el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, no constando que se haya adoptado acuerdo en tal sentido, dejándose el asunto sobre la mesa hasta la emisión de informe jurídico por la Secretaría.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se emite informe jurídico por la Secretaría General del que se extraen las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**Primera.- Regulación del personal eventual.**

Establece el artículo 8 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (LEBEP) que son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales. El personal eventual posee la naturaleza jurídica de empleado público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	28/12/2023 10:58:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

Asimismo, el artículo 12 de este mismo texto legal define al personal eventual como aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

El nombramiento y cese de esta tipología de empleados públicos serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito, para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Por otro lado, la normativa específica de régimen local, en concreto artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que el personal al servicio de las Entidades locales estará integrado, entre otros, por el personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Añade al respecto, el artículo 104 de la LRBRL que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde a la Alcaldía Presidencia de la Entidad local. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de los funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el BOP de la provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Finalmente, el artículo 104 bis de la LRHL establece ciertos límites en relación a las dotaciones de los puestos de trabajo que corresponde al personal eventual de los Ayuntamientos, que se concretan en que para los municipios con población superior a 10.000 habitantes y no superior a 20.000 habitantes, las plazas a incluir en la plantilla, los puestos de trabajo del personal eventual no puede exceder de dos.

Establecida la regulación del personal eventual, de ella se desprende claramente que el número, características y retribuciones de éste deben ser determinadas por el Pleno al comienzo del mandato.

Si bien el citado [art. 104 LRBRL](#) establece que el número, características y retribuciones serán determinadas por el Pleno al comienzo del mandato, no existe plazo legal concreto indicativo del día en que debe procederse a su determinación. Así lo entiende la Sentencia del TSJ País Vasco de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	28/12/2023 10:58:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

23 noviembre....2º) *No existe un plazo legal, concreto, indicativo del día inicial y final de la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, por lo que para la determinación del mismo deberá atenderse, casuísticamente, a las circunstancias del caso concreto*" Con apoyo en esta doctrina jurisprudencial, no habría inconveniente en determinar el número, características y retribuciones del personal eventual por el Pleno de la Corporación en momento distinto al inicio del mandato.

Ciñéndonos al caso concreto objeto del presente informe, la Corporación municipal se constituyó el pasado 17 de junio de 2023, procediéndose al nombramiento del personal eventual de confianza o asesoramiento mediante Resolución del Alcaldía nº: 2040/2023 de fecha 17/06/2023 y Resolución nº 3287/2023 de fecha 16/10/2023, sin que conste hasta la fecha acuerdo plenario de determinación del número, características y retribuciones del personal eventual. Puede considerarse que dicha irregularidad conlleva que dicho acto administrativo es anulable, a tenor de lo previsto en el [artículo 48](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, estableciendo el artículo 52 apartado 1 del citado texto normativo que "la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

Tratándose por lo tanto de un defecto de forma sería subsanable, siendo de aplicación la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, a cuyo efecto se cita a modo de ejemplo la Sentencia del Tribunal Supremo, sec. 5ª, S 28-09-2005, rec. 5129/2002, que dice: *"Como hemos señalado en numerosas ocasiones (por todas STS de 14 de febrero de 2000 "la nulidad de los actos administrativos sólo era apreciable en los supuestos tasados del art. 47 LPA ( art. 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre; LRJPAC, en adelante) y la anulabilidad por defectos formales, sólo procedía cuando el acto carecía de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o producía indefensión de los interesados, según el art. 48.2 LPA ( art. 63.2 LRJ-PAC )"; por ello, "cuando existen suficientes elementos de juicio para resolver el fondo del asunto y ello permite presuponer que la nulidad de actuaciones y la repetición del acto viciado no conduciría a un resultado distinto, esto es, cuando puede presumirse racionalmente que el nuevo acto que se dicte por la Administración, una vez subsanado el defecto formal ha de ser idéntico en su contenido material o de fondo, no tiene sentido apreciar la anulabilidad del acto aquejado del vicio formal". En la misma línea hemos señalado ( SSTS 10 de octubre de 1991 y 14 octubre 1992 que para que proceda la nulidad del acto prevista en el precepto considerado como infringido (62.1.e LRJPA, antes 47 LPA) " es preciso que se haya prescindido totalmente de los trámites del procedimiento, no bastando la omisión de alguno de estos trámites por importante que éste sea. Cuando se ha omitido un trámite procedimental, pero no se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente previsto nos encontramos con la posibilidad de que el acto pueda ser anulable de conformidad con el artículo 48.2 de la referida Ley Procedimental (ahora 63.2 de la Ley 30/1992 ) aunque en este supuesto sólo procederá la declaración de anulabilidad si el acto carece de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o si ha producido indefensión a los interesados".*

**Segunda.- Procedimiento a seguir para la convalidación de los actos anulables.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tUhkZ9ex0Hf2TlEkKcBvEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	28/12/2023 10:58:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tUhkZ9ex0Hf2TlEkKcBvEQ==		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, prevé en el [apartado 1](#) de artículo 48 que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

No obstante, el [apartado 2](#) de dicho artículo 48 señala que el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesado, mientras que el apartado 3 dispone que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

En relación a lo expuesto, el artículo 49 prevé en su [apartado 1](#) que la nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero, mientras que el [apartado 2](#) dispone que la nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado.

Al hilo de lo expuesto, el [artículo 50](#) señala que los actos nulos o anulables que, sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto producirán los efectos de éste, mientras que el [artículo 51](#) prevé que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por su parte, el [artículo 52.1](#) determina en que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, de forma que, conforme prevé el [apartado 2](#), el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el [artículo 39.3](#) para la retroactividad de los actos administrativos.

En ese sentido, el [artículo 39.3](#) prevé que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Asimismo, dicho artículo 52 incide en su [apartado 3](#) en que si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

Además, el [apartado 4](#) del citado artículo 52 señala que si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

En el presente procedimiento, el órgano competente para convalidar las Resoluciones de nombramiento del personal eventual, es el Pleno de la Corporación previo acuerdo por dicho órgano de la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, tal como

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	28/12/2023 10:58:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

establece el art. 104 LBRL.

Por todo lo expuesto, procede someter al pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa permanente, propuesta de determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, así como la convalidación de las Resoluciones de Alcaldía de nombramiento del personal eventual, declarando la eficacia retroactiva de los acuerdos adoptados en dichas Resoluciones, a la fecha en que comenzaron a desplegar sus efectos, al cumplirse los requisitos y supuestos de hecho previstos en el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP

Visto cuanto antecede y en virtud de las atribuciones asignadas a las Alcaldías Presidencia de las Corporaciones locales en los artículos 104.2 y 21.1.a) ; d) y h) de la LRHL se eleva la Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual del Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena para el mandato 2023-2027, en el sentido que a continuación se relaciona, que en cuanto no se oponga a su naturaleza será el establecido para los empleados públicos:

- personal eventual adscrita al Área municipal de Servicios Sociales, que percibirá unas retribuciones brutas anuales, de 30.100,00 €, que serán liquidadas en 14 pagas, en régimen de plena dedicación, retribuciones que serán actualizadas anualmente de acuerdo con las previsiones recogidas a tal efecto en las respectivas leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

- personal eventual adscrita al Área de Obras Municipales Menores y al Área de Servicios, que percibirá unas retribuciones brutas anuales, de 19.500,00 €, que serán liquidadas en 14 pagas en régimen de dedicación parcial, retribuciones asignadas serán actualizadas anualmente de acuerdo con las previsiones recogidas a tal efecto en las respectivas leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

**Segundo.-** Los nombramientos finalizarán cuando concurren las circunstancias que determinen la pérdida de confianza y, en cualquier caso, cuando concluya el mandato de la Corporación Municipal.

**Tercero.-** Publicar este acuerdo en el BOP de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis.5, de la LRBRL.

**Cuarto.-** Convalidar las Resoluciones de Alcaldía nº: 2040/2023 de fecha 17/06/2023, y Resolución de Alcaldía nº 3287/2023 de fecha 16/10/2023, por las que se efectúa el nombramiento como personal eventual de confianza o asesoramiento de doña D<sup>a</sup>. Inmaculada Hidalgo López, adscrita al Área municipal de Servicios Sociales y D<sup>a</sup>. Victoria Vázquez Valle, adscrita al Área de Obras

Código Seguro De Verificación	tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	28/12/2023 10:58:13
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

Municipales Menores y al Área de Servicios.

**Quinto.-** Declarar la eficacia retroactiva de los acuerdos que aquí se adoptan a la fecha en que comenzaron a desplegar sus efectos, al cumplirse los requisitos y supuestos de hecho previstos en el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

El Pleno aprueba la propuesta presentada con los siguientes votos: 7 votos a favor de PSOE, 2 votos en contra (1 de IU y 1 de VOX), y 1 abstención de Unidos por Marchena.

Marchena, a 28 de Diciembre de 2023  
LA SECRETARIA,

Fdo.: Carmen Simón Nicolás

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	28/12/2023 10:58:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tUhkZ9ex0Hf2T1EkKcBvEQ==</a>		



## AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Extracto núm. 148698 de la Convocatoria de ayudas municipales para el Programa de Prácticas Universitarias del Ayuntamiento de Olivares 2023.

BDNS (Identif.): 738331.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/738331>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan en el momento de la presentación de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, o extranjera con residencia legal en España.
- b) Estar empadronadas en el municipio de Olivares, con una antigüedad mínima de 6 meses, de forma continuada. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Se acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la Universidad o Fundación, donde cursan sus estudios.
- d) Estar realizando algunos de los estudios incluidos en el catálogo del puesto ofertado.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Olivares.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la AEAT, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Olivares.
- h) Los demás previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto a los certificados de estar al corriente, se estará a lo establecido en el art. 22.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que establece el régimen simplificado para acreditar los requisitos de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el art.13 LGS, con lo cual se sustituirá el certificado de estar al corriente por una declaración responsable.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Olivares para el desarrollo del Programa Municipal de Prácticas Universitarias, a personas residentes en el municipio de Olivares, con la finalidad de formar a los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios universitarios.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases Generales que regula la Convocatoria del Programa Municipal de Prácticas Universitarias es la Ordenanza Municipal Reguladora publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 65 de 21 de marzo de 2023.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de las becas será de 400 € brutos al mes, aplicándole el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, Fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder por imperativo legal o reglamentario.

Las ayudas se consignan con cargo a la aplicación presupuestaria 92013.48028 «A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Programa de Prácticas Universitarias», dotada con un total de 7.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

La duración de las prácticas universitarias, será como máximo de 3 meses, permitiéndose un máximo de 300 horas totales de prácticas y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas, la Universidad o Fundación admitan cualquier modificación horaria al respecto.

El programa se desarrollará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año presupuestario.

En Olivares a 4 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.



**Ayuntamiento de  
Los Palacios y  
Villafranca**

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 1 de 5

**ANUNCIO  
UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL.  
FUNCIONARIO DE CARRERA.**

**LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2024-0049 , de fecha 8 de enero de 2024, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitido/as excluidos/as para la provisión de una plaza de Administrativo Administración General, con carácter de funcionario/a de carrera, turno libre y mediante el sistema de oposición.

**Aspirantes Admitidos/as:**

<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I</b>
Alcaide García, María del Pilar	***5191**
Angulo Benítez, Manuel	***4291**
Barragán González, Cecilia	***0925**
Barragán Mansilla, Ana	***9254**
Bernal Barea, María Dolores	***0802**
Bretones Durán, Concepción	***5647**
Bustos Ruíz, José María	***4373**
Caballero González, Consuelo	***8617**
Cala Guerrero, José María	***0574**
Campos Fernández, Jorge	***8814**
Carballo Espinosa, Manuel	***0745**
Carmona González, Abraham	***4861**

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 09/01/2024  
HASH: cdf1cc71d959d02bae81e0c475604e87



Cód. Validación: 6A7CHPD9LPR15LHFXWJH676JM  
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





**Ayuntamiento de  
Los Palacios y  
Villafranca**

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 2 de 5

Catalán Humanes, Mirian	***8686**
Díaz Corrales, Sergio	***3086**
Domínguez Gandul, Isabel	***5923**
Durán Domínguez, Noemi	***3222**
Fabero García, Laura	***2996**
Fernández Ramos, Laura	***4365**
Freniche Estévez, Noelia	***6254**
Gallardo Perianez, Zenaida	***8815**
Gallego Santos, Nerea	***9236**
García Cucurella, Rafael	***5724**
García Díaz, María Teresa	***8010**
García Gavira, María Luisa	***9309**
García Gavira, María Rosario	***9309**
García Martín, Celia	***4170**
García Medina, Verónica	***8537**
Garrido Guerrero, Diana Isabel	***0934**
Garzón Álvarez, Enrique	***5328**
Giráldez Escalante, Isabel María	***9631**
Holgado Fernández, Consolación Esperanza	***1378**



Cód. Validación: 6A7C7HPD9LPR15LHFXXJH676JM  
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5


**Ayuntamiento de  
Los Palacios y  
Villafranca**

 Plaza de Andalucía, 6  
 41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
 N.E.L. 01410690  
 Teléfono 95 581 06 00  
 Fax 95 581 25 15

Página 3 de 5

Jiménez Rodríguez, Aurora del Carmen	***7197**
López Lozano, Isabel María	***2262**
Macias Izquierdo, María Carmen	***4259**
Magriz Tascón, María Ángeles	***8460**
Martín Hinojosa, Irene	***9049**
Martín Jiménez, Carlos	***4551**
Martín Quero, María del Carmen	***5866**
Miguel Puertas, Carlos	***1015**
Monge Rafael, Cristina	***9565**
Morales Durán, María Carmen	***8976**
Morales García, Inmaculada	***1974**
Moreno Gómez, Sergio	***8744**
Moscoso Muñoz, José Manuel	***2844**
Núñez Solis, Inmaculada	***5112**
Pavón Carreño, Juan Antonio	***3200**
Perejón Carvajal, Silvia	***3811**
Postigo Guzmán, María Belén	***7454**
Rasero Valle, Sara	***9268**
Rodríguez Jaren, Rosana	***3719**


 Cód. Validación: 6A7CHPD9LPR15LHFXWJH676JM  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



**Ayuntamiento de  
Los Palacios y  
Villafranca**

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 4 de 5

Rodríguez López, Isabel Mariana	***6260**
Rodríguez Morales, Juan Carlos	***8107**
Rodríguez Parra, Alberto	***1104**
Rodríguez Sánchez, Beatriz	***0858**
Romero Galán, Consolación María	***5608**
Sánchez Ávila, Rafael	***5722**
Sánchez Fernández, José Luis	***5400**
Santos Hidalgo, Carmen	***5025**
Sanz Fernández, José Ignacio	***0963**
Silvestre Amodeo, Juan Manuel	***3762**
Simón Fernández, María	***1019**
Soto Ramos, Cristina	***2622**
Toro Carneiro, Monserrat	***0956**
Torres Blanco, María del Carmen	***1127**
Valdayo Díaz, Isaac	***5217**
Villalba Toro, María Esmeralda	***5799**
Viso Cestero, Alejandra	***1462**
Yañez Serratos, Estrella	***3688**

Cód. Validación: 6A7C7HPD9LPR15LHF6XWJH676JM  
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





**Ayuntamiento de  
Los Palacios y  
Villafranca**

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 25 15

Página 5 de 5

**Aspirante Excluida:**

Apellidos y Nombre	D.N.I	Causas de exclusión
Benítez Gutiérrez, María José	***9410**	- No justifica la bonificación de la tasa por derechos de examen.

De conformidad con las bases de la convocatoria, se señala un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución según lo dispuesto en la Base 5.1 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo. **D. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Validación: 6A7C7HPD9LPR15LHFXWJH676JM  
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5


**AYUNTAMIENTO DE PARADAS**

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

**HACE SABER:** Que mediante Resolución de la Alcaldía número 23/2024, de fecha 8 de enero de 2024, y visto el expediente número 2024/OEP\_01/000001 instruido por el servicio de Recursos Humanos para la aprobación de la oferta de empleo público de este ayuntamiento para el año 2023.

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente, junto con el Presupuesto General para 2023, la plantilla del personal al servicio de este ayuntamiento, acuerdo que se elevó a definitivo tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 288, de 15 de diciembre de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL en adelante): “Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”, añadiendo que “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público”.

En el mismo sentido, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL en adelante), dispone que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.Tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE en adelante) “La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP: a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año”.

Por su parte el artículo 70 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP en adelante), establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/H1E2kq1Dh1VSV7yjpEYyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	09/01/2024 09:45:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//H1E2kq1Dh1VSV7yjpEYyg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//H1E2kq1Dh1VSV7yjpEYyg==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Considerando el informe emitido por el servicio de Recursos Humanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 de la LPGE para el año 2023.

Considerando que este Ayuntamiento cumple el cupo establecido en el artículo 59 del TREBEP en cuanto a las plazas vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

Considerando que la atribución de la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, corresponde a esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, viene en disponer:

Primero.- Aprobar la oferta de empleo público del personal al servicio de este ayuntamiento para el ejercicio de 2023:

**PERSONAL LABORAL:**

- 1 plaza de OFICIAL 2ª ALBAÑIL (Grupo 5).
- 1 plaza de OFICIAL 1ª ALBAÑIL (Grupo 4).

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Oferta de Empleo Público para el año 2023.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto al servicio de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	/H1E2kqlDh1VSV7yjpEYyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	09/01/2024 09:45:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//H1E2kqlDh1VSV7yjpEYyg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//H1E2kqlDh1VSV7yjpEYyg==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PARADAS**

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 25/2024, de fecha 8 de enero de 2024, y en virtud de lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y a la vista de los siguientes antecedentes:

- Resolución de la Alcaldía 347/2022, de 20 de mayo, por la que se aprueba la OEP de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Paradas (BOP de 25 de mayo de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 707/2022, de 04 de octubre, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución de Alcaldía número 347/2022 (BOP de 13 de octubre de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 800/2022, de 09 de noviembre, por la que se aprueban las bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas (BOP de 01 de diciembre de 2022, BOJA de 27 de diciembre de 2022 y BOE de 23 diciembre de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 125/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Paradas correspondientes a la OEP Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 (BOP de 03 de marzo de 2023).
- Resolución de la Alcaldía 692/2023, de 13 de octubre, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de dos plazas de PSICÓLOGO/A, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Paradas correspondiente a la OEP Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 (BOP de 18 de octubre de 2023).
- Propuesta del tribunal de selección del citado proceso selectivo.
- Documentación presentada por la persona propuesta, en virtud de lo dispuesto en la base octava de las bases de selección.

El Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en disponer:

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ofv3zrlJdwt0dfNlQxeqhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/01/2024 13:55:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ofv3zrlJdwt0dfNlQxeqhQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ofv3zrlJdwt0dfNlQxeqhQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

PRIMERO.- Contratar a D<sup>a</sup>. MARÍA JOSEFA RAMÍREZ SÁNCHEZ, con DNI \*\*\*3378\*\*, como personal LABORAL FIJO del Ayuntamiento de Paradas, con la categoría profesional de PSICÓLOGA, con efectos del día 15 de enero de 2024.

SEGUNDO.- La persona interesada deberá tomar posesión de su plaza en el plazo establecido en la base novena de las bases de selección, decayendo en sus derechos en caso contrario, y cesando en tal momento en la previa relación laboral con este ayuntamiento que le habilitó para la participación en el proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021.

TERCERO.- Notificar lo resuelto a la persona interesada, haciéndole constar que el presente acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo.

CUARTO.- Dar cuenta de lo resuelto a los servicios municipales de Intervención y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos de este ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ofv3zr1Jdwt0dfN1QxeqhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/01/2024 13:55:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ofv3zr1Jdwt0dfN1QxeqhQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ofv3zr1Jdwt0dfN1QxeqhQ==</a>		





Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

**Expediente nº:** 2799/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DESTINADO A LA COBERTURA DE DOS PLAZAS VACANTES DE LA SUBESCALA AUXILIAR-ADMINISTRATIVA, OEP 2023**

Con fecha 10 de octubre del 2023, fue iniciado el procedimiento destinado a la cobertura en propiedad de dos plazas vacantes, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar-Administrativa, Subgrupo C2, por turno de acceso libre, ejecutándose lo previsto en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de abril de 2023.

En este sentido, fueron aprobadas las bases que rigen el proceso de selección mediante Decreto de Alcaldía 2023-1701, de 10 de octubre, siendo objeto de publicación en el B.O.P de Sevilla núm. 238, de 14 de octubre del 2023.

Posteriormente, fue publicado extracto de la convocatoria en el B.O.E núm. 259, de 30 de octubre del 2023, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. De este modo, comenzó a computar el plazo de presentación de instancias, finalizando el 28 de noviembre del 2023.

Con fecha 30 de noviembre de 2023, fue aprobado en listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-1974, publicándose en el B.O.P de Sevilla nº 279, de 2 de diciembre de 2023; a partir de esta fecha, comenzaba el cómputo del plazo de diez días de subsanación de solicitudes concedido en virtud del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la aplicación supletoria de lo preceptuado en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 2)

ALCALDE  
Fecha Firma: 09/01/2024  
HASH: e423a0ba9ec10b1a8bedd034e5c7991c



MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)

SECRETARIA GENERAL  
Fecha Firma: 09/01/2024  
HASH: 043a210355252c3ae32d09259116e8ee



DECRETO

Número: 2024-0022 Fecha: 09/01/2024

Cód. Validación: 95SF32TN5SPDJPNG3NSCJLN  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





**Ayuntamiento de Santiponce**

Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Transcurrido el referido plazo de subsanación, procede la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, una vez verificada la presentación de la documentación a la que alude la base 3º que rige este proceso de selección.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,  
**RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/22 de 9 de enero de 2024.

**RESOLUCIÓN**

**Primero.** - Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

**Listado Definitivo de admitidos**

Apellidos y nombre	DNI o equivalente
AI-KHOULI MARIN, LAILA	***2403**
ALARCÓN ALARCÓN, JOSÉ LUIS	***2210**
ALBA CASTILLO, MARÍA VANESA	***2865**
ALCAIDE GARCÍA, MARÍA DEL PILAR	***5191**
ALCALDE LUIS, SUSANA ÁNGELES	***2533**
ALCALDE MORENO, VÍCTOR MANUEL	***0760**
ALONSO CUEVAS, JOSÉ LUIS	***6799**
ÁLVAREZ BAUTISTA, MARÍA DOLORES	***2031**
ÁLVAREZ BEJARANO, JUAN MANUEL	***0720**
AMAYA QUILES, ANA	***3566**
ANGUESOMO MICHA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***5210**
ARRECIADO REINA, MARÍA ISABEL	***9843**
BAENA PÉREZ, JOSÉ	***7914**
BAENA PÉREZ, ROCÍO	***7914**
BARRERO ROLDÁN, MARÍA DE LAS MERCEDES	***5747**
BENÍTEZ GARCÍA, LUCÍA	***2351**

**DECRETO**  
 Número: 2024-0022 Fecha: 09/01/2024

Cód. Validación: 95SF32TN56PSDJPNG3NSCJLN  
 Verificación: <https://santiponce.seoelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9




**Ayuntamiento de Santiponce**

BLASCO SILVA, MARÍA ÁNGELES	***5652**
BOSCH LUNA, LOURDES	***6846**
BURGOS DOMÍNGUEZ, MARÍA ROSARIO	***1744**
CAMACHO MEJÍAS, JULIÁN	***5276**
CAMPILLO HACHA, JULIA	***3106**
CAMPOS CORDERO, GEMA	***2467**
CANSINO DÍAZ, AMPARO	***9515**
CARO GARCÍA, SANDRA	***2499**
CARRIÓN BARRIOS, INMACULADA	***9001**
CARRIÓN GIRÁLDEZ, FRANCISCA	***2415**
CASTAÑO JUAN, LIDIA	***9053**
CASTILLO LÓPEZ, JUAN MANUEL	***2675**
CASTRO PÉREZ, JAVIER	***6923**
CAYUELA MORA, AARÓN	***3867**
CHAVES ORELLANA, DIEGO	***5261**
COCA VALVERDE, MARÍA DEL CARMEN	***0072**
CONTRERAS HERNÁNDEZ, ANTONIO	***1017**
CORZO TRONCOSO, MARÍA ÁNGELES	***7831**
CÓZAR SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN	***3081**
CRUZ SALAS, SANTIAGO	***8923**
CUADRA LÓPEZ, LAURA	***0542**
CUBILES GARCÍA, JUAN CARLOS	***0701**
DE LA CERDA PINEDA, SUSANA	***4747**
DE LA HUERTA VELÁZQUEZ, MARÍA DEL ROCÍO	***2478**
DEL VALLE GUERRA, VANESSA	***3844**
DELGADO PONCE, ROSARIO	***3080**
DÍAZ CORRALES, SERGIO	***3086**
DOMÍNGUEZ GANDUL, ISABEL	***5923**
DOMÍNGUEZ VEGA, GUADALUPE	***3055**
ESCALANTE HERNÁNDEZ, MARÍA DEL VALLE	***0483**
ESPEJO MOLINA, MARIO	***5033**
ESPINA LÓPEZ, ÁNGELA	***2025**
FABERO GARCÍA, LAURA	***2996**
FERNÁNDEZ ACEVEDO, JESÚS	***5479**
FERNÁNDEZ MONTES, MARÍA DEL CARMEN	***6402**

**DECRETO**

Número: 2024-0022      Fecha: 09/01/2024

 N° 8 - Jueves 11 de enero de 2024      Página 3 de 9  
 Cód. Validación: 95SF32TN56PSDJPNG3NSCJLN  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

**Ayuntamiento de Santiponce**

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400


**Ayuntamiento de Santiponce**

FERNÁNDEZ NÚÑEZ, VERÓNICA	***7380**
FERNÁNDEZ RAMOS, LAURA	***4365**
FIGUEROA PULIDO, INMACULADA	***4769**
FLORES RAPOSO, MARÍA SOLEDAD	***4992**
FRUTOS DOMÍNGUEZ, MANUEL	***7893**
GALLARDO SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	***9555**
GAMERO PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	***6672**
GARCÍA CARNE, SUSANA	***1539**
GARCÍA CUCURELLA, RAFAEL	***5724**
GARCÍA DÍAZ, MARÍA TERESA	***8010**
GARCÍA GARCÍA, ROSARIO MARINA	***4142**
GARCÍA LIMÓN, MARÍA DEL MAR	***2192**
GARCÍA PRIETO, MERCEDES	***8785**
GARCÍA REYES, MARÍA DEL CARMEN	***1008**
GARRIDO SERÓN, ROCÍO	***8703**
GARZÓN ÁLVAREZ, ENRIQUE	***5328**
GÓMEZ GARCÍA, ISIDRO	***0039**
GÓMEZ GARCÍA, MARÍA PASTORA	***4692**
GONZÁLEZ DÍAZ, SILVIA	***2118**
GONZÁLEZ RECIO, SERGIO	***2025**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SAMUEL	***2000**
GORDO MARTÍN, SANDRA	***6333**
GUERRERO SÁNCHEZ, MARIO	***7917**
GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, ROCÍO	***0890**
GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, MARÍA JESÚS	***8622**
GUTIÉRREZ ROMERO, ROCÍO	***4273**
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	***3443**
HERNÁNDEZ OTERO, DESIRÉ	***9724**
HERRERA IBÁÑEZ, CARLOS JESÚS	***1114**
HINOJOSA CASTILLA, MARÍA DEL CARMEN	***0381**
JIMÉNEZ GÓMEZ, EVA MARÍA	***1815**
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, LUCÍA	***0560**
LÓPEZ HIGUERAS, ELENA	***4806**
LÓPEZ LOZANO, ISABEL MARÍA	***2262**
LÓPEZ MORÓN, MANUEL ALBERTO	***3496**

**DECRETO**

Número: 2024-0022 Fecha: 09/01/2024

 Cód. Validación: 95SF32TN56PSDJPNG3NSCJLN  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

**Ayuntamiento de Santiponce**

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400


**Ayuntamiento de Santiponce**

LÓPEZ RODRÍGUEZ, ROCÍO	***0522**
LÓPEZ SOTELO, NURIA	***8736**
LÓPEZ VICENTE, MANUEL	***2402**
MACÍAS ARENAS, FERNANDO	***0103**
MALAVIER RUIZ, LAURA	***0232**
MARCOS NIETO, SALVADOR	***1004**
MARÍN VALLEJO, ÁNGELA MARÍA	***6324**
MÁRQUEZ GARCÍA, IRENE	***2129**
MARTÍN BRAGELI, MARÍA ISABEL	***7547**
MARTÍN GARRIDO, LUCÍA	***1294**
MARTÍN HINOJOSA, IRENE	***9049**
MARTÍNEZ ESPINOSA, MARÍA DEL AMOR	***1535**
MARTÍNEZ MARTÍN, MELANIA	***2252**
MATEOS VÁZQUEZ, ELOÍSA	***7391**
MONCAYO ROMERO, MARTA	***2630**
MONGE RAFAEL, CRISTINA	***9565**
MORALES GARCÍA, INMACULADA	***1974**
MORENO GUTIÉRREZ, MARINA	***3138**
MORENO RODRÍGUEZ, ÁLVARO	***9343**
MORENTE CORREA, BÁRBARA	***2506**
MOSCOSO MUÑOZ, JOSÉ MANUEL	***2844**
MUÑOZ AGUILAR, JOSEFA	***9943**
MUÑOZ BERMÚDEZ, MANUEL	***2652**
MURILLO PAREDES, JUANA MARÍA	***8509**
NAVARRO GAVILÁN, CAROLINA	***8567**
NOGUERA SALVATIERRA, MARÍA DOLORES	***7134**
NUÑEZ CAMPOS, EVA MARÍA	***1120**
NÚÑEZ GUERRERO, MARÍA INMACULADA	***3837**
NÚÑEZ SOLIS, INMACULADA	***5112**
NÚÑEZ VALDERAS, MARÍA	***1766**
ORTEGA FERNÁNDEZ, CRISTINA	***1828**
ORTEGA IGLESIAS, LAURA	***7940**
PANTOJA URBANO, ANGÉLICA MARÍA	***2343**
PASCUAL GARCÍA, JUAN	***8777**
PEÑA GALA, LORENA MARÍA	***6856**

**DECRETO**

Número: 2024-0022      Fecha: 09/01/2024

 Cód. Validación: 95SF32TN56PSDJPNG3NSCJLN  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

**Ayuntamiento de Santiponce**

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400


**Ayuntamiento de Santiponce**

PEREA PÉREZ, AMPARO	***9099**
PEREÑIGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PILAR	***0411**
PÉREZ DOMÍNGUEZ, DESIREE	***4656**
PEREZ RUIZ, MANUEL JESÚS	***2765**
PÉREZ TRUJILLO, ANA MARÍA	***4313**
PIÑA SUÁREZ, SONIA	***0107**
RAMÍREZ MORENO, LUCÍA	***6851**
RAMOS GÓMEZ, VERÓNICA	***0543**
RAMOS PÉREZ, CRISTINA	***3129**
RANGEL PÉREZ, ANTONIO	***5913**
REGO TIVARIT, NURIA	***7376**
RIDAO MORENO, FRANCISCO JAVIER	***5691**
RISOTO LÁZARO, MARGARITA MARÍA	***0157**
ROCA CASADO, MARÍA DEL CARMEN	***4298**
RODRÍGUEZ CORUJO, CRISTINA	***9921**
RODRÍGUEZ LÓPEZ, ISABEL MARIANA	***6260**
RODRÍGUEZ MONTALVO, ROCÍO	***3405**
RODRÍGUEZ MORALES, JOSÉ CARLOS	***8107**
RODRÍGUEZ SARABIA, VIRGINIA	***5473**
RODRÍGUEZ PALACIOS, ISMAEL	***1095**
RODRÍGUEZ TORNER, PATRICIA	***4892**
RODRÍGUEZ URBINA, INMACULADA	***1958**
ROLDÁN MARTÍNEZ, DONELIA	***5250**
ROMERO HERRERA, PASTORA	***1300**
ROMERO MUÑOZ, LUCÍA	***2493**
ROMERO VECINO, FÁTIMA MARÍA	***6473**
RUIZ GONZÁLEZ, GUADALUPE	***1535**
RUEDA SÁNCHEZ, VERÓNICA	***8418**
SÁNCHEZ MANZANO, LOURDES	***0927**
TARDÍO TIRADO, ANTONIO JOSÉ	***7398**
TÁVORA SMENJAUD, PILAR	***1122**
TIRAVIT PACHECO, MARÍA DOLORES	***1107**
TORO CARNEIRO, MONTSERRAT	***0956**
TORRES BLANCO, MARÍA DEL CARMEN	***1127**
VARELA SÁNCHEZ, ISABEL	***5560**

**DECRETO**

Número: 2024-0022      Fecha: 09/01/2024

 Cód. Validación: 95SF32TN56PSDJPNG3NSCJLN  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

**Ayuntamiento de Santiponce**

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400


**Ayuntamiento de Santiponce**

VALLEJO MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN	***4186**
VELÁZQUEZ PALOMO, JUANA	***8478**
VEGA CASTILLO, MANUEL JOSÉ	***4390**
VILLANUEVA AGREDANO, MÓNICA	***9743**
VISO CESTERO, ALEJANDRA	***1462**
YANEZ SERRATOSA, ESTRELLA	***3688**

**Listado Definitivo de excluidos**

Apellidos y nombre	DNI o equivalente	Causa de exclusión
BAREA RAMÍREZ, JUAN CARLOS	***5510**	2
BARRERO GONZÁLEZ, LORENA	***9673**	2
CORENTO MÁRQUEZ, SARAY	***4754**	4
ESLAVA LABRADO, ELVA	***7799**	1, 2
ESTÉVEZ GUERRERO, DAVID	***0416**	2
FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ CARLOS	***5908**	2
FERNÁNDEZ-PALACIOS GARCÍA, EMILIO IGNACIO	***1809**	2, 3, 4
FERNÁNDEZ VEGA, MARÍA DE LOS REYES	***4110**	1, 2
GARCÍA LEMOS, CRISTINA	***4932**	1, 2, 3
GARCÍA REYES, MARÍA EUGENIA	***2449**	2
GONZÁLEZ MÁRQUEZ, MARÍA ISABEL	***2655**	1, 2
GUERRERO MARTÍNEZ, PENÉLOPE	***4281**	1, 2, 3
LEDESMA LICARI, EMILIANO	***2084**	1, 3
LOBATO GIL, ENRIQUE AURELIO	***1266**	2
MACÍAS MARTÍN, SONIA MARÍA	***2385**	1, 2
MORIANA SEVILLANO, MARÍA EUGENIA	***2530**	2
PALOMO ÁLVAREZ, FÁTIMA	***9313**	2
ROMERO GUTIÉRREZ, ROCÍO	***4273**	1
ROSCH GUEDON, MARÍA SONSOLES	***8578**	3, 4
SEVILLA RICO, ANASTASIA	***8263**	2
TORREJÓN BONILLA, ALBA	***2885**	1
UREÑA RODRÍGUEZ, CRISTINA	***2503**	3, 4
VARO AROCHA, PATRICIA	***8187**	2

**DECRETO**

Número: 2024-0022 Fecha: 09/01/2024

 Cód. Validación: 95SF32TN56P5DJPNG3NSCJLN  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

**Ayuntamiento de Santiponce**

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400



## Ayuntamiento de Santiponce

### Causa de exclusión:

1. No aporta copia del DNI o documento equivalente
2. No acredita estar en posesión de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. El abono de la tasa para la obtención del título, no acredita la disposición del mismo, por lo que no supone la acreditación del cumplimiento de este requisito.
3. No acredita haber abonado el importe de la tasa correspondiente o encontrarse exento/a. La realización del pago de la tasa con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, no supone la subsanación de la solicitud, ya que el abono debió ser realizado dentro del plazo de presentación de solicitudes.
4. No aporta Anexo I, correspondiente con la solicitud de participación en el proceso selectivo

**SEGUNDO.** Efectuar la designación nominal del Tribunal Calificador, que se encontrará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Antonio José Fernández Bárbara (Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala Secretaría, Categoría de entrada; Secretario General del Ayuntamiento de La Campana)
- Vocal: D<sup>a</sup> Carlota Fidalgo Tormo (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala Secretaría, Categoría de entrada; Secretaria General del Ayuntamiento de Montellano)
- Vocal: D<sup>a</sup> Carmen Vargas-Machuca Sales (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala Intervención-Tesorería, Categoría de entrada; Tesorera del Ayuntamiento de Marchena)
- Vocal: D<sup>a</sup> María del Mar Canteras Lorente (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala Secretaría-Intervención; Secretaria General del Ayuntamiento de Isla Mayor)
- Vocal: D<sup>a</sup> Rocío Godoy Jurado (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala Secretaría-Intervención; Secretaria General del Ayuntamiento de Pruna)

**TERCERO.** Indicar que el primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el martes, día 20 de febrero de 2024, a las 17:00 horas, en el C.E.I.P Josefa Frías, sito en Avda. Extremadura s/n, de Santiponce (CP: 41.970), Sevilla.

**DECRETO**

Número: 2024-0022 Fecha: 09/01/2024

Cód. Validación: 95SF32TN56PSDJPNG3NSCJLN  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





**Ayuntamiento de Santiponce**

**CUARTO.** Publicar la presente Resolución en el B.O.P de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de la Página Web Municipal.

**QUINTO.** Indicar que, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella, cabe interponer, alternativamente:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 25 y 46.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Cualquier otro recurso que, por la parte interesada, se estime pertinente para el ejercicio de sus derechos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2024-0022 Fecha: 09/01/2024

Cód. Validación: 95SF32TN56PSDJPNG3NSCJLN  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos  
Sección Organización y  
Provisión de Puestos de Trabajo  
Negociado de Gestión de Plantilla

Expte. 3047/2023

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

ACUERDO

**“PRIMERO.-** Aprobar las siguientes modificaciones de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

**Amortización del siguiente puesto de trabajo:**

- o Un puesto de de Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales (A729) A1-25, adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Creación de los siguientes puestos de trabajo:**

- o Un puesto de Jefe/a de Sección Adjunto/a de Servicio de Relaciones Sociales e Inspección (A1-27), abierto a las escalas de Administración General y Administración Especial, adscrito al Servicio de Relaciones Sociales e Inspección de la Dirección General de Recursos Humanos.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado; remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en los artículos 16, 23 y 45 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma.

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE RECURSOS HUMANOS.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	gmcwQtsN5csh70R2CS1qrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/01/2024 14:27:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gmcwQtsN5csh70R2CS1qrg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gmcwQtsN5csh70R2CS1qrg==</a>		





Ayuntamiento de **Tomares**

**ANUNCIO**

**D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

EXP Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
176	D. Matías García Lozano Da Patricia Inmaculada Martínez Herrera	Gema Sanchez-Barriga de la Fuente	11/01/2024

Tomares, fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde  
José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 09/01/2024  
HASH: f.0e6eb34c4c0b78dafae8b4d4d6e20e13d



Cód. Validación: 7XLDL6FCQ3SC9F5PA3C47KCNE  
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## ANUNCIO

### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno de fecha 14.12.23 del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por la que se aprueba inicialmente expediente de desafectación del bien de servicio público vehículo tractor, matrícula E10468BDX, marca New Holland.*

### TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación de bienes muebles de dominio público, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: *oficina física del Ayuntamiento con dirección en PLAZA España 1 y sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es>)*. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 05/01/2024  
 HASH: 4ab40c1b853ccbb86d8a5c1f53ced013

Cód. Validación: 456ZQJARWCW3K4P2Q4W9XCCKY  
 Verificación: <https://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE  
DE LA CONDESA (SEVILLA)

**ANUNCIO**

**SUMARIO**

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa relativo a corrección de errores.*

**TEXTO**

Con fecha 28 de Junio de 2023, en sesión extraordinaria y urgente se aprobó el expediente 753/2023, relativo al régimen de retribuciones y dedicaciones de los Concejales de la Legislatura 2023-2027, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 152, de fecha 4 de Julio de 2023.

Con fecha 13 de Julio de 2023, mediante registro de entrada n.º 2023-E-RE-957 se presenta petición de rectificación de errores del certificado relativo a dicha publicación.

En sesión ordinaria de Pleno de fecha 28.09.23 y de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se acuerda admitir y estimar la petición de corrección de errores observada por el recurrente, debiéndose corregir el certificado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 152 de fecha 4 de Julio de 2023, con el siguiente tenor,

donde dice:

*“A favor: 6. En contra: 4. Abstención: 0. Ausentes: 0”*

debe decir:

*“A favor:6. En contra: 4. Abstención:0. Ausentes: 1”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamanrique de la Condesa, a la fecha de la firma.

*El Alcalde,*

*D. Francisco Javier Domínguez Ponce.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 46CG3J7R5Y4DK9L79SJJFEHC3  
Verificación: <https://villamanriquedeलाcondesa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Mancomunidad de Servicios La Vega

**Expediente n.º:** 3305/2022

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 12/12/2022

### ANUNCIO

Reunidos en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios la Vega, el 4 de diciembre del 2023, las personas integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes a cubrir las plazas vacantes de **SEIS PLAZAS DE CONDUCTOR GRUPO C2** en el marco del proceso de estabilización de plazas de carácter temporal.

Constituido el Tribunal calificador, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de las citadas plazas, sea la vista de los documentos presentados acreditativos de los méritos y la experiencia, se procede a baremar los mismos de acuerdo con las bases obteniéndose el siguiente resultado:

NIF	Nombre	Examen	Experiencia	Formación	Puntuación Total
**8184***	BARROSO CARRASCO, MIGUEL ANGEL	41,50	32,00	8,00	81,50
**9342***	GÁLVEZ MARTÍN, EMILIO	36,80	32,00	8,00	76,80
**8173***	BLANCO PAÑO, JOSE MANUEL	36,20	32,00	8,00	76,20
**7962***	GÓMEZ PÉREZ, ERNESTO	43,00	32,00	0,00	75,00
**3168***	HIDALGO ORDOÑO, JOSE LUIS	34,20	32,00	8,00	74,20
**5656***	TEJERO GUERRERO, JUAN FRANCISCO	33,00	32,00	8,00	73,00
**4953***	MARTÍNEZ RÍOS, EMILIO	33,40	30,60	8,00	72,00
**5907***	POZO FORNET, ANTONIO LUIS	31,40	32,00	8,00	71,40
**4287***	CASTRO CUESTA, FRANCISCO JOSÉ	30,80	32,00	8,00	70,80
**7557***	ROMERO CALLE, AGUSTÍN	37,00	24,90	8,00	69,90
**2243***	ESPINOSA GONCET, JOSE MANUEL	37,80	19,75	8,00	65,55
**9340***	LÓPEZ GARCÍA, DAVID	35,90	21,60	8,00	65,50

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 5DQ4X74QN76ZK96TG5XJAEQJ  
 Verificación: <https://mancomunidadavega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Julían Manuel Moreno Vera (1 de 1)  
 SECRETARIO-INTERVENTOR  
 Fecha Firma: 09/01/2024  
 HASH: 02a8d4eccc04b5774571d34e817b57





## Mancomunidad de Servicios La Vega

**4090***	VÁZQUEZ GARCÍA, FRANCISCO	25,30	32,00	8,00	65,30
**7300***	HIDALGO NÚÑEZ, FRANCISCO MANUEL	31,30	24,75	8,00	64,05
**7819***	GUTIÉRREZ VICARIA, MANUEL	24,30	30,80	8,00	63,10
**2232***	PUNTAS ROMERO, FRANCISCO MARCELO	22,40	32,00	8,00	62,40
**6580***	ORTEGA URIBE, ANTONIO JESÚS	34,40	19,40	8,00	61,80
**7029***	JURADO RODRÍGUEZ, ANDRÉS	36,80	22,05	2,40	61,25
**0434***	GONZÁLEZ ALVAREZ, ANGEL	30,10	29,40	0,64	60,14
**8147***	CRISPINIANO ROMERO, JESÚS MANUEL	26,70	25,30	8,00	60,00
**4304***	SARABIA RUIZ, FRANCISCO JOSÉ	19,80	32,00	8,00	59,80
**4813***	GIL RODRÍGUEZ, ANTONIO	35,40	5,20	19,05	59,65
**7531***	FERNÁNDEZ AURELIO, JOSÉ ANTONIO	17,30	32,00	8,00	57,30
**6002***	ALCÁNTARA GARCÍA, FRANCISCO	38,90	14,21	2,24	55,35
**5492***	TORRES CRUZ, MANUEL	33,80	20,37	0,16	54,33
**9331***	MACIAS LADRÓN DE GUEVARA, ANTONIO	41,70	11,50	0,00	53,20
**4793***	FALCÓN SÁNCHEZ, EDUARDO	35,30	14,85	0,00	50,15
**3185***	GARCÍA FERNÁNDEZ, MANUEL	34,00	12,00	4,00	50,00
**7589***	MARQUEZ ARCAS, ANTONIO	40,00	2,00	8,00	50,00
**6258***	JIMENEZ JIMENEZ, SERGIO	35,30	14,10	0,00	49,40
**7077***	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	29,40	11,00	8,00	48,40
**0737***	BLANCO MARTÍN, JULIÁN	33,00	6,00	8,00	47,00
**8103***	MORENO RAMÍREZ, BLAS	38,90	5,35	2,40	46,65
**8858***	BLANCO CARRERO, MANUEL JESÚS	15,70	22,80	8,00	46,50
**6405***	GONZÁLEZ MEDINA, CARMELO	33,80	3,92	8,00	45,72
**4684***	CARBONELL CABRERA, JOAQUÍN	23,40	19,35	0,00	42,75
**8175***	ESCALANTE MUÑOZ, JUAN MANUEL	28,30	5,08	8,00	41,38
**2084***	AMADOR CABRERIZO, ANTONIO FRANCISCO	35,10	5,25	0,40	40,75
**4925***	GONZÁLEZ MEDINA, ANTONIO	40,20	0,00	0,00	40,20
**2221***	NOGALES ESCORESCA, ANTONIO MANUEL	24,00	5,50	8,00	37,50
**4611***	PÉREZ NÚÑEZ, MANUEL	10,50	27,00	0,00	37,50
**0595***	GUTIÉRREZ GARAMENDI, MANUEL	19,70	13,77	4,00	37,47
**5891***	ALEJO JORGE, MARCOS	34,50	1,75	0,00	36,25
**6568***	CEPEDA VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	12,30	2,60	0,00	14,90

### Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 5DQ4X74QN76ZK96TG5XJAEQJ  
 Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



## Mancomunidad de Servicios La Vega

--	--	--	--	--	--

El Tribunal acuerda, en relación con los cursos de formación, valorar únicamente aquellos en los que haya quedado suficientemente acreditado que cumplen con lo establecido en las bases, estos es, *“actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o universidades públicas o privadas, colegios profesionales, organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública”*.

Igualmente, el Tribunal desea dejar constancia que en los meses valorados como experiencia profesional tan solo se han tenido en cuenta fracciones completas, sin decimales, tal y como establecen las bases en la base 6ª.

Asimismo, se ha realizado una revisión de oficio del tiempo trabajado en Mancomunidad para la valoración de la experiencia profesional conforme a lo establecido en la Base en la base 6ª.

Se establece un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Mancomunidad de Servicios La Vega

**Expediente n.º:** 3306/2022

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 12/12/2022

### ANUNCIO

Reunidos en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios la Vega, el 13 de diciembre del 2023, las personas integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes a cubrir las plazas vacantes de cinco plazas de PEON GRUPO C2 en el marco del proceso de estabilización de plazas de carácter temporal.

Constituido el Tribunal calificador, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de las citadas plazas, sea la vista de los documentos presentados acreditativos de los méritos y la experiencia, se procede a baremar los mismos de acuerdo con las bases obteniéndose el siguiente resultado:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EXAMEN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
**9342***	GÁLVEZ MARTÍN, EMILIO	48,1	32,00	8,00	88,10
**4276***	GÓMEZ ROMERO, MIGUEL ANGEL	46,6	32,00	5,12	83,72
**5656***	TEJERO GUERRERO, JUAN FRANCISCO	48,1	27,55	8,00	83,65
**8147***	CRISPINIANO ROMERO, JESÚS MANUEL	43,4	31,80	8,00	83,20
**4953***	MARTÍNEZ RÍOS, EMILIO	44,7	28,35	8,00	81,05
**7433***	NÚÑEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	46,6	25,15	8,00	79,75
**7819***	GUTIÉRREZ VICARIA, MANUEL	39,6	32,00	8,00	79,60
**5907***	POZO FORNET, ANTONIO LUIS	39,6	32,00	8,00	79,60
**8173***	BLANCO PAÑO, JOSÉ MANUEL	39,4	32,00	8,00	79,40
**9268***	ARAGÓN CRUZ, JUAN ANTONIO	37,9	32,00	8,00	77,90
**4378***	CABALLERO OLIVEROS, FRANCISCO JAVIER	44,7	29,75	0,16	74,61
**8233***	GARCÍA JAIME, ROCÍO	34,5	31,95	8,00	74,45
**5351***	CASTAÑO GRANDE, ROCÍO	43,6	22,10	8,00	73,70
**4287***	CASTRO CUESTA, FRANCISCO JOSÉ	32,8	32,00	8,00	72,80
**9050***	CARRERO GARCÍA, MODESTO	29,6	32,00	8,00	69,60
**2033***	RODRÍGUEZ ROMERO, MANUEL	27,7	32,00	8,00	67,70
**2232***	PUNTAS ROMERO, FRANCISCO MARCELO	33,6	25,90	8,00	67,50
**7557***	ROMERO CALLE, AGUSTÍN	31,5	26,35	8,00	65,85
**7077***	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	44,7	12,85	8,00	65,55
**4304***	SARABIA RUÍZ, FRANCISCO JOSÉ	24	32,00	8,00	64,00
**4894***	ARAGÓN CALVO, JOSÉ JAVIER	23,8	32,00	8,00	63,80

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 4SRAY3NFLZA5C3ZD5Z9LKSJ  
 Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Julían Manuel Moreno Vera (1 de 1)  
 SECRETARIO-INTERVENTOR  
 Fecha Firma: 09/01/2024  
 HASH: 02d8d4e6c3d4b5774571d34e817b57





## Mancomunidad de Servicios La Vega

**4271***	DELGADO CAÑAS, SANTIAGO	21,5	32,00	8,00	61,50
**2718***	PAREDES PUNTAS, JOSÉ	21,29	32,00	8,00	61,29
**9340***	LÓPEZ GARCÍA, DAVID	28	24,60	8,00	60,60
**6935***	IGLESIAS GARCÍA, ANTONIO	20,5	32,00	8,00	60,50
**4808***	LORENZO CAMPOS, SERVANDO	19,8	32,00	8,00	59,80
**4793***	FALCÓN SÁNCHEZ, EDUARDO	42,1	11,55	5,44	59,09
**7860***	PRIETO MIGUEL, FRANCISCO JOSÉ	32,8	17,25	8,00	58,05
**4905***	FALCÓN RIVERO, JESÚS MIGUEL	16,8	32,00	8,00	56,80
**5891***	ALEJO JORGE, MARCOS	53,2	3,00	0,16	56,36
**4713***	VÁZQUEZ PRADO, MANUEL	45,1	2,30	8,00	55,40
**8572***	BORREGO GARCÍA, CARMELO	23	32,00	0,00	55,00
**5159***	GÓMEZ CUMPLIDO, RAFAEL	28,7	16,65	8,00	53,35
**8175***	ESCALANTE MUÑOZ, JUAN MANUEL	38,5	4,55	8,00	51,05
**5101***	COCA PÉREZ, ISABEL	34,5	6,75	8,00	49,25
**2254***	TORRES TORRES, MANUEL	14,8	32,00	1,60	48,40
**3918***	AMORES ROMERO, JOAQUÍN	34,7	6,90	0,00	41,60
**5055***	GALLARDO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	14,3	22,30	0,00	36,60
**0737***	BLANCO MARTÍN, JULIÁN	24,5	6,00	5,28	35,78
**7136***	GARCÍA POZAS, FRANCISCO MIGUEL	30	0,00	4,08	34,08
**2004***	RUIZ CARBALLIDO, EVA DOLORES	29,8	0,00	0,00	29,80
**8307***	RODRÍGUEZ AZO, ISABEL	26	1,25	0,00	27,25

El Tribunal acuerda, en relación con los cursos de formación, valorar únicamente aquellos en los que haya quedado suficientemente acreditado que cumplen con lo establecido en las bases, estos es, *“actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o universidades públicas o privadas, colegios profesionales, organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública”*.

Igualmente, el Tribunal desea dejar constancia que en los meses valorados como experiencia profesional tan solo se han tenido en cuenta fracciones completas, sin decimales, tal y como establecen las bases en la base 6ª.

### Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:





## Mancomunidad de Servicios La Vega

---

Asimismo, se ha realizado una revisión de oficio del tiempo trabajado en Mancomunidad para la valoración de la experiencia profesional conforme a lo establecido en la Base en la base 6ª.

Se establece un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4SRAY3NFLZA5C3CZDSZ99LKSX  
Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





## Mancomunidad de Servicios La Vega

**Expediente n.º:** 3303/2022

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 12/12/2022

### ANUNCIO

Reunidos en las oficinas de la mancomunidad de servicios la vega, el 4 de diciembre del 2023, las personas integrantes del tribunal calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes a cubrir las plazas vacantes de **DOS PLAZAS DE OFICIAL MECÁNICO GRUPO C2** en el marco del proceso de estabilización de plazas de carácter temporal.

Constituido el Tribunal calificador, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de las citadas plazas, sea la vista de los documentos presentados acreditativos de los méritos y la experiencia, se procede a baremar los mismos de acuerdo con las bases obteniéndose el siguiente resultado:

Nombre y apellidos	Examen	Experiencia	Formación	Total
GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ	43,4	31,50	8,00	82,90
SÁNCHEZ LIANEZ, FRANCISCO JAVIER	36,4	32,00	8,00	76,40
MUÑOZ GARRIDO, ANTONIO	48,1	16,80	8,00	72,90
HERRERA RIOJA, ANTONIO	43,4	20,80	8,00	72,20
ARAQUE OROZCO, JUAN	38,3	25,60	8,00	71,90
SÁNCHEZ NÚÑEZ, JOSÉ MANUEL	41,3	3,10	0,00	44,40

El Tribunal acuerda, en relación con los cursos de formación, valorar únicamente aquellos en los que haya quedado suficientemente acreditado que cumplen con lo establecido en las bases, estos es, *“actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una*

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 3CWL443EZA3DN3LYAKNW96Q7HA  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Julían Manuel Moreno Vera (1 de 1)  
 SECRETARIO-INTERVENTOR  
 Fecha Firma: 09/01/2024  
 HASH: 02d8d4eccc0d6b5774571d34e817b57





## Mancomunidad de Servicios La Vega

*Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o universidades públicas o privadas, colegios profesionales, organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública”.*

Igualmente, el Tribunal desea dejar constancia que en los meses valorados como experiencia profesional tan solo se han tenido en cuenta fracciones completas, sin decimales, tal y como establecen las bases en la base 6ª.

Asimismo, se ha realizado una revisión de oficio del tiempo trabajado en Mancomunidad para la valoración de la experiencia profesional conforme a lo establecido en la Base en la base 6ª.

Se establece un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3CWL43EZA3DN3LYAKNW96Q7HA  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





## Mancomunidad de Servicios La Vega

**Expediente n.º:** 3307/2022

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 12/12/2022

### ANUNCIO

Reunidos en las oficinas de la Mancomunidad de Servicios la Vega, el 13 de diciembre del 2023, las personas integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes a cubrir las plazas vacantes de CUATRO PLAZAS DE OPERARIO GRUPO E en el marco del proceso de estabilización de plazas de carácter temporal.

Constituido el Tribunal calificador, y de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de las citadas plazas, sea la vista de los documentos presentados acreditativos de los méritos y la experiencia, se procede a baremar los mismos de acuerdo con las bases obteniéndose el siguiente resultado:

NIF	Apellidos y nombre	Examen	Experiencia	Formación	Total
**7819***	GUTIERREZ VICARIA, MANUEL	44,7	31,15	8,00	83,85
**2232***	PUNTAS ROMERO, FRANCISCO MARCELO	46,8	25,90	8,00	80,70
**9050***	CARRERO GARCÍA, MODESTO	40	32,00	8,00	80,00
**2293***	ROBLEDA OSUNA, JOSE ANTONIO	43,2	27,20	8,00	78,40
**7433***	NUÑEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	49,8	20,35	8,00	78,15
**7860***	PRIETO MIGUEL, FRANCISCO JOSÉ	53,2	14,55	8,00	75,75
**8233***	GARCÍA JAIME, ROCÍO	36,5	30,95	8,00	75,45
**8201***	RAYO ROMAN, DAVID	40,4	32,00	0,00	72,40
**3120***	MÉNDEZ GARCÍA, LUÍS	32,3	32,00	8,00	72,30
**4271***	DELGADO CAÑAS, SANTIAGO	31,1	30,15	8,00	69,25
**4793***	FALCÓN SANCHEZ, EDUARDO	51,9	11,55	5,44	68,89
**2718***	PAREDES PUNTAS, JOSÉ	27,1	32,00	8,00	67,10
**7077***	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO	46,4	11,35	8,00	65,75
**5351***	CASTAÑO GRANDE, ROCÍO	40,4	17,30	8,00	65,70
**2084***	AMADOR CABRERIZO, ANTONIO FRANCISCO	46,8	5,25	8,00	60,05
**5101***	COCA PÉREZ, ISABEL	45,3	6,15	8,00	59,45
**4894***	ARAGÓN CALVO, JOSÉ JAVIER	19,3	32,00	8,00	59,30

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 3PPYZAHN2CNXHSLCZQR34E4K  
 Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Julían Manuel Moreno Vera (1 de 1)  
 SECRETARIO-INTERVENTOR  
 Fecha Firma: 09/01/2024  
 HASH: 02a8b04e6cc0a65b774571d34e817b57





## Mancomunidad de Servicios La Vega

**8175**	ESCALANTE MUÑOZ, JUAN MANUEL	44,9	4,55	8,00	57,45
**3928**	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN JESÚS	43,2	7,70	4,00	54,90
**6935**	IGLESIAS GARCÍA, ANTONIO	17,8	26,60	8,00	52,40
**0737**	BLANCO MARTÍN, JULIÁN	39,8	6,00	5,28	51,08
**8423**	BARRIGA CASTILLA, MIGUEL ANGEL	43,2	2,45	0,00	45,65
**0029**	SALVADOR MARQUEZ, ANTONIO MANUEL GALLARDO HERNÁNDEZ, FRANCISCO	12,4	18,80	8,00	39,20
**5055**	JAVIER	18,7	18,50	0,00	37,20

El Tribunal acuerda, en relación con los cursos de formación, valorar únicamente aquellos en los que haya quedado suficientemente acreditado que cumplen con lo establecido en las bases, estos es, *“actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o universidades públicas o privadas, colegios profesionales, organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública”*.

Igualmente, el Tribunal desea dejar constancia que en los meses valorados como experiencia profesional tan solo se han tenido en cuenta fracciones completas, sin decimales, tal y como establecen las bases en la base 6ª.

Asimismo, se ha realizado una revisión de oficio del tiempo trabajado en Mancomunidad para la valoración de la experiencia profesional conforme a lo establecido en la Base en la base 6ª.

Se establece un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación.





## Mancomunidad de Servicios La Vega

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3PPYZAHN2CNXHHSLC2QR34E4K  
Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Política Industrial y Energía  
 Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO SITUADO EN CL POLIGONO 12, PCL 351 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA). P-8627M.**

**R.A.T: 112704**  
**EXP.: 293060**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de solicitud 20-09-2022, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO SITUADO EN CL POLIGONO 12, PCL 351”, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

**SEGUNDO.** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYUNTAMIENTO DE CARMONA

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*; y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm92KHG7SHW3R9J78QR3J3CPDBS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Política Industrial y Energía  
 Delegación Territorial en Sevilla

**SEGUNDO.** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

**Peticionario :** EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.  
**Domicilio:** AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5  
**Emplazamiento:** CL POLIGONO 12, PCL 351  
**Finalidad de la instalación:** Facilitar el suministro en MT a un nuevo cliente.  
**T.M. afectados:** Carmona (Sevilla)

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

**Origen:**A293125  
**Final:** A293123  
**Tipo:** AÉREA  
**Longitud en Km.:** 0.311 km  
**Tensión en servicio:** 15 kV  
**Conductores:** LA30 por 47-AL1/8-ST1A (antes LA-56)

**Presupuesto:** 13.125,32 EUROS

**SEGUNDO:** Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm92KHG7SHW3R9J78QR3J3CPDBS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Consejería de Política Industrial y Energía  
 Delegación Territorial en Sevilla

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA**  
**(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)**  
**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA**

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo  
 41012 Sevilla  
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm92KHG7SHW3R9J78QR3J3CPDBS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA**  
**Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla**

**Correo electrónico:** [AtPublico.Urefuerzo.Social.Sevilla.Jus@Juntadeandalucia.es](mailto:AtPublico.Urefuerzo.Social.Sevilla.Jus@Juntadeandalucia.es)

**Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39**

**Órgano reforzado:** Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla

**N.I.G.:** 4109144420230010582.

**Procedimiento:** Modificación sustancial condiciones laborales 777/2023. **Negociado:** RE-C

**Materia:** Modificación condiciones laborales

**De:** ISMAEL MENACHO OROZCO

**Abogado/a:** JOSE LUIS LECHUGA SANCHO

**Contra:** LOGISTICA Y SERVICIOS FENOY SL y TRANSPORTES FENOY E HIJOS SL

**EDICTO**

**Letrada de la Administración de Justicia** D.ª Maria Del Carmen Hinojo Cerviño hago saber:

Que en los autos MOV 777/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a LOGISTICA Y SERVICIOS FENOY SL y TRANSPORTES FENOY E HIJOS SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 15/01/2024 a las 11:50 horas, en la Sala de Vistas N° 9 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a LOGISTICA Y SERVICIOS FENOY SL y TRANSPORTES FENOY E HIJOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.


**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



Es copia auténtica de documento electrónico

<b>Código:</b>	OSEQRX34DTLWHSIDLFX56PMRUXZB6J	<b>Fecha</b>	22/12/2023	
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ			
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1	



**Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla REFUERZO NUEVO**

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tfno.: 955519080 955519081, Fax: 955043348, Correo electrónico: JSocial.4.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**N.I.G.:** 4109144420220016652.

**Procedimiento:** Despidos / Ceses en general 1401/2022. **Negociado:** RN

**Materia:** Despido

**De:** BEATRIZ JIMENEZ MURGA

**Abogado/a:** ELENA ISABEL MOLINA CALDERON

**Procurador/a:**

**Graduado/a social:**

**Contra:** FOGASA, MERSANT VIGILANCIA S.L, SEGURIDAD HISPANICA DE VIGILANCIA Y PROTECCION (SEHIVIPRO) Y SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.L.

**Abogado/a:** JULIO HERNANDEZ POLO, LETRADO DE FOGASA - SEVILLA Y GUILLERMO RAMOS GONZALEZ

**Procurador/a:**

**Graduado/a social:**

**EDICTO**

**Letrado de la Administración de Justicia** DÑA. MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ hago saber:

Que en los autos DSP 1401/2022 RN que se tramitan en este órgano judicial de refuerzo nuevo, se ha acordado:

- Citar a MERSANT VIGILANCIA S.L, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 15/01/2024 a las 10:30 horas el acto de conciliación y a las 10:40 h el acto de juicio , en la Sala de Vistas Nº 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MERSANT VIGILANCIA S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de Sevilla .

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



<b>Código:</b>	OSEQRVRRVQTKHT2LNG298TXJ3LGZQZ	<b>Fecha</b>	09/01/2024
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2





*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



Es copia auténtica de documento electrónico

<b>Código:</b>	OSEQRVRRVQTKHT2LNG298TXJ3LGZQZ	<b>Fecha</b>	09/01/2024
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

